



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 31 de Julio, 2006

Número 86

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	6

Administración Local

<i>Consorcio Provincial de Medio Ambiente: Anuncio</i>	7
<i>Ayuntamientos de: Alatoz, Albacete, Almansa, Balazote, Casas Ibáñez, Chinchilla, Minaya, Montealegre del Castillo, Nerpio, Tarazona de La Mancha y Villarrobledo</i>	7

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Números 1 y 3 de Albacete</i>	40
---	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los

interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; interesado; DNI/NIF/NIE; resolución; calificación; precepto infringido; sanción (€)

3227/5; Sergio Ruiz Baños; 47785757Z; 10/02/2006; grave; artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; incautación de la droga aprehendida.

2408/5; Mustafa Elasri; X4321360M; 21/04/2006; grave; artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97,

de 4 de agosto; 301,00 .

2266/5; Ramón Romero Fernández; 39717379; 10/02/2006; grave; artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; incautación de la droga aprehendida.

3672/5; Agustín García Navarro; 47154113L; 24/03/2006; grave; artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; incautación de la droga aprehendida.

Albacete, 10 de julio de 2006.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•16.000•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de las propuestas de resolución dictadas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

A partir de este momento los interesados podrán acceder al contenido de los correspondientes expedientes sancionadores depositados en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, número 7, C.P. 02002, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concediéndoseles un plazo de quince días a contar

desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

Expediente; interesado; DNI/NIF/NIE; P. Resolución; calificación; precepto infringido; sanción (€)

1016/6; José Manuel Estela Quesada; 33487743; 16/06/2006; grave; artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

875/6; Sara Castilla Torres; 51988212R; 22/06/2006; grave; artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; 301,00 e incautación de la droga aprehendida.

855/6; Sergio Robleda Hernández; 2878281S; 29/05/2006; grave; artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Albacete, 10 de julio de 2006.—El Secretario General, Francisco Javier Vercher Ureña.

•15.995•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (*B.O.E.* del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (*B.O.E.* del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 02 00 1 06 000014

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 371011411108	0611 PINHEIRO DOS SANTOS JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
01 03 06 00036947	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE LA MANCHA	01 03 351 06 000387702	01 03
07 030074442278	0521 VARO PEREZ FRANCISCO	EMBARGO DE VEHÍCULOS		
03 01 05 00267733	A. HELLIN 80	02420 ISSO	03 01 333 06 004453888	03 01
07 031023881529	0611 ASRAOUI — NAZHA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
03 02 06 00096477	PZ. LAS ALMAS 1 3 A	02660 CAUDETE	03 02 351 06 003232803	03 02
07 031048358164	0611 NAJDI — LARBI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
03 02 06 00097184	VIRGEN DE GRACIA 55	02660 CAUDETE	03 02 351 06 003317069	03 02
07 020020599320	0521 RUIZ LOPEZ DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
02 02 91 00134686	PI Y MARGALL 128	02400 HELLIN	03 04 313 06 004927067	03 04
07 031044398645	0611 ESTRUCTURAS HERMANOS PIÑA, S.L.	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
03 04 06 00052288	PEDRO COCA 21	02004 ALBACETE	03 04 329 06 003717500	03 04
07 030081611487	0611 GARCIA ALCARAZ MARIA NIEVES	REQUERIMIENTO DE BIENES		
03 05 06 00077029	ALBACETE 5	02500 TOBARRA	03 05 218 06 002555419	03 05
07 021006329090	0521 CONEJERO ABAD ANGELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 06 05 00363134	JUAN CARLOS I 7 BJ	02660 CAUDETE	03 06 313 06 001539141	03 06
07 021006329090	0521 CONEJERO ABAD ANGELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
03 06 05 00363134	JUAN CARLOS I 7 BJ	02660 CAUDETE	03 06 313 06 001539242	03 06
07 031045281749	0611 ORANT, S.L.	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
03 06 06 00076508	MARTINEZ VILLENA 15 6° DCH	02001 ALBACETE	03 06 329 06 003377895	03 06
10 03109777257	0111 ALBAÑILERIAS ALMANSEÑAS, S.L.	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
03 06 00 00114229	MANUEL DE FALLA 32	02640 ALMANSA	03 06 329 06 004269790	03 06
07 020033395741	0521 FERNANDEZ BERMUDEZ LUIS	EMBARGO DE VEHÍCULOS		
03 09 03 00349688	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 5 4°	02006 ALBACETE	03 09 333 06 001832464	03 09
07 041034952647	0611 LINGURAR — ALEXANDRU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 01 06 00083614	MEDIODIA 12	02220 MOTILLEJA	04 01 218 06 001115611	04 01
07 041025797463	0611 RAHMOUN — ABDELAZIZ	REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 01 06 00199004	PL. SANTA BARBARA 10	02500 TOBARRA	04 01 218 06 001419846	04 01
07 041025091787	0611 RHAIM — SAID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 02 06 00321448	SUBIDA AL CERRO 3 BJ	02500 TOBARRA	04 02 218 06 001585251	04 02
07 041021675973	0611 ECHAAB — SELLAM	REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 02 06 00323973	MADRE MARIA LUISA 2	02400 HELLIN	04 02 218 06 001587372	04 02
07 041027019663	0611 MRIMOU — RACHID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
04 02 06 00324074	RIBERA 9 1	02400 HELLIN	04 02 218 06 001587473	04 02
07 041016509513	0611 EL HATAR — MOHAMED	EMBARGO DE VEHÍCULOS		
04 02 04 00558032	ARTEMIO PRECIOSO 27 3°	02400 HELLIN	04 02 333 06 001289807	04 02
07 041016509513	0611 EL HATAR — MOHAMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
04 02 04 00558032	ARTEMIO PRECIOSO 27 3°	02400 HELLIN	04 02 351 06 001874736	04 02
07 070069184386	0521 REQUENA GARCIA MARTIN JESUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
07 06 91 00730013	ROSARIO 88	02003 ALBACETE	07 06 218 06 001783805	07 06
07 101002731369	0611 SANTOS GOMEZ VICTOR MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
10 02 06 00062278	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE LA MANCHA	10 02 218 06 000560293	10 02
07 021011860720	0611 BENKOU — BOUCIF	REQUERIMIENTO DE BIENES		
12 01 06 00052595	PADRE ROMANO 25 3	02005 ALBACETE	12 01 218 06 000884711	12 01
07 121016237373	0611 RILLIARD — JEAN PIERRE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
12 01 06 00052696	NO CONSTA 0	02003 ALBACETE	12 01 218 06 000884812	12 01
07 020017643244	0611 MUÑOZ BRAVO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
12 01 01 00175223	ENCEBRICO, 1	02136 PATERNA DEL MADERA	12 01 313 06 000459123	12 01
07 121014210376	0611 VERGAPER, S.L.	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
12 01 06 00044515	PZ. CAUDILLO 5	02250 ABENGIBRE	12 01 329 06 001491767	12 01
07 440017178039	0521 GARCIA GARCIA VICENTE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
02 02 95 00016277	ROCHE 11	02400 HELLIN	12 01 351 05 006262269	12 01
07 021011860720	0611 BENKOU — BOUCIF	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 01 04 00275742	PADRE ROMANO 25 3	02005 ALBACETE 12	01 351 06 000100223	12 01
07 021012284688	0611 DAHBI — BOUZEKRI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
12 04 06 00100340	CARRETERA DE JAEN 18 1	02006 ALBACETE	12 04 218 06 001282007	12 04
07 121014638792	0611 DJILALI — MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
12 04 06 00100441	TOMAS PRIETO 14 1° DCH	02630 RODA (LA)	12 04 218 06 001282108	12 04
07 021012284688	0611 DAHBI — BOUZEKRI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
12 04 06 00100340	CARRETERA DE JAEN 18 1	02006 ALBACETE	12 04 351 06 001590787	12 04
07 280287683907	0611 GOMEZ QUILON CANDELARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
13 01 06 00057193	CT. VILLARROBLEDO-MINAYA 9,200_(AP 0	02600 VILLARROBLEDO	13 01 212 06 000617387	13 01
07 280368641723	0611 JIMENEZ SANCHEZ ES FERNANDO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
13 01 06 00057294	CT. VILLARROBLEDO-MINAYA 9,200_(AP. 0	02600 VILLARROBLEDO	13 01 212 06 000617488	13 01
07 021011671871	0611 CHAMAIDAN MARCA RENZO RONALD	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
13 01 06 00059924	OBISPO TAGASTE 3 1	02005 ALBACETE	13 01 212 06 000620017	13 01
07 131012486992	0611 CASA DEL PUENTE, S.L.	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
13 01 06 00051840	PASAJE DE LA ESTRELLA 2	02600 VILLARROBLEDO	13 01 329 06 000804923	13 01
07 131012261670	0611 CASA DEL PUENTE, S.L.	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
13 01 06 00053254	PASAJE DE LA ESTRELLA 2	02600 VILLARROBLEDO	13 01 329 06 000816643	13 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 131007472395	0611 EL BATAHI — ABDELAZIZ	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
13 01 01 00052408	QUEVEDO 18	02651 FUENTE-ALAMO	13 01 351 06 000714690	13 01
07 131007275365	0611 TORRES GABARRE MARIA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
13 02 06 00009687	SAN PANCRACIO 9 1 I	02600 VILLARROBLEDO	13 02 212 06 000090052	13 02
07 131010505768	0611 QUIÑA ALTAMIRANO MIGUEL ESTEBAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 02 06 00037474	CARTAGENA 18	02600 VILLARROBLEDO	13 02 218 06 000743992	13 02
07 021011659949	0611 ROSTAS — TIBERIU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 02 06 00065564	CALATRAVA 48 BJ	02006 ALBACETE	13 02 218 06 000762483	13 02
07 131007275365	0611 TORRES GABARRE MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 02 06 00009687	SAN PANCRACIO 9 1 I	02600 VILLARROBLEDO	13 02 218 06 001065207	13 02
07 080449628065	0521 CANALES APARICIO ARCADIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 02 95 00000470	ALFONSO XII, 42 1 DCH	02630 RODA (LA)	13 02 218 06 001083900	13 02
07 181001724659	0521 TORNERO CABALLERO MARIA PILAR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 02 97 00052462	TR. C ARRASCA 1	02600 VILLARROBLEDO	13 02 218 06 001087536	13 02
07 020028365986	0521 LOZANO NAVARRO JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
13 02 98 00011467	ROSARIO 40	02600 VILLARROBLEDO	13 02 313 05 004217324	13 02
07 020028365986	0521 LOZANO NAVARRO JOSE LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
13 02 98 00011467	ROSARIO 40	02600 VILLARROBLEDO	13 02 313 06 000333966	13 02
07 020034552970	0611 CASTELLANOS CABALLERO MARIA CARMEN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
13 02 04 00056820	AV. REYES CATOLICOS 86 1 2	02600 VILLARROBLEDO	13 02 351 05 004335946	13 02
07 460102735128	0521 MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 06 00012095	GRAN VIA 35 3° IZD	02400 HELLIN	13 03 218 06 000272332	13 03
07 131012781733	0611 CAMPOS MUÑOZ ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 06 00050188	FRAY LUIS DE LEON 23 4°	02006 ALBACETE	13 03 218 06 000700748	13 03
07 020018096417	0611 MORENO SANTOS ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 98 00042859	BELEN 0	02161 TIRIEZ	13 03 218 06 000858170	13 03
07 021009668520	0611 ZAIMI — MOHAMMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 04 00051952	LUIS BRAILLE 3 BJ DCH	02630 RODA (LA)	13 03 218 06 000864436	13 03
07 021009071867	0611 ZIANI — YOUSSEF	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 04 00142181	JUAN RAMON RAMIREZ 34 1°	02630 RODA (LA)	13 03 218 06 000877166	13 03
07 460102735128	0521 MARTINEZ RUIZ JOSE ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 06 00012095	GRAN VIA 35 3° IZD	02400 HELLIN	13 03 218 06 000910512	13 03
07 131014242288	0611 RODRIGUEZ CORTES SEBASTIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 06 00028061	FRAY LUIS DE LEON 2 4 IZD	02006 ALBACETE	13 03 218 06 000921727	13 03
07 131012781733	0611 CAMPOS MUÑOZ ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
13 03 06 00050188	FRAY LUIS DE LEON 23 4°	02006 ALBACETE	13 03 218 06 000939208	13 03
07 021006628982	0521 PONCE GARCIA DAVID	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
13 03 05 00071783	PEDRO COCA 52	02003 ALBACETE	13 03 348 05 004402028	13 03
07 131014242288	0611 RODRIGUEZ CORTES SEBASTIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
13 03 06 00028061	FRAY LUIS DE LEON 2 4 IZD	02006 ALBACETE	13 03 351 06 001158466	13 03
07 021009664577	0521 JIMENEZ LOPEZ ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00161523	BAILEN 2 1 B	02270 VILLAMALEA	16 01 218 06 000455627	16 01
07 161004692083	0611 TOMKIV — STEPAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
16 01 06 00165664	PERALES 84	02100 TARAZONA DE LA MANCHA	16 01 218 06 000473512	16 01
07 161003841315	0521 LEON GARCIA ANA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 05 00070253	TARRAGONA 14	02005 ALBACETE	16 01 313 06 000497861	16 01
07 020031198790	0521 GRACIA GARCIA CESARINA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00001168	CORREDERO DEL AGUA 52 1° DR	02600 VILLARROBLEDO	16 01 313 06 000508773	16 01
10 16100287746	0613 ACACIO SANDOVAL LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00028652	ESTACION 42	02600 VILLARROBLEDO	16 01 313 06 000515039	16 01
10 16100287746	0613 ACACIO SANDOVAL LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00028652	ESTACION 42	02600 VILLARROBLEDO	16 01 313 06 000515140	16 01
10 16100287746	0613 ACACIO SANDOVAL LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
16 01 06 00028652	ESTACION 42	02600 VILLARROBLEDO	16 01 313 06 000600420	16 01
07 041015749778	0611 ENNABATI — BOUABID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 06 00049971	MADRE MARIA LUISA 5 1 D	02400 HELLIN	16 01 351 06 000314470	16 01
07 161006393324	0611 FARCASIU — VIOREL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 06 00084731	PEÑICAS 90	02630 RODA (LA)	16 01 351 06 000348523	16 01
07 131016153592	0611 EL BOUAZZAOUI — MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 06 00120501	CLAVEL 17 1	02600 VILLARROBLEDO	16 01 351 06 000433294	16 01
07 161005743727	0611 GROUZ — BOUSSETTA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
16 01 06 00120602	PZ. TOMAS NAVARRO TOMAS 13 11	02006 ALBACETE	16 01 351 06 000433500	16 01
07 211000011246	0611 EL GHAZAL — MOHAMED	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
25 01 06 00074680	JUAN DE AUSTRIA 7	02004 ALBACETE	25 01 212 06 001333086	25 01
07 251005823906	0611 EL GHAZAL — RACHID	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
25 01 06 00108632	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	25 01 212 06 001675115	25 01
07 211000011246	0611 EL GHAZAL — MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 06 00074680	JUAN DE AUSTRIA 7	02004 ALBACETE	25 01 218 06 001374213	25 01
07 251005823906	0611 EL GHAZAL — RACHID	REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 01 06 00108632	JUAN DE AUSTRIA 7	02002 ALBACETE	25 01 218 06 001675418	25 01

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. NOMBRE/RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO C.P. LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 250049241200	0611 TOUNKARA — BALLA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
25 02 06 00080930	PADRE ROMANO 38 2º D	02005 ALBACETE	25 02 218 06 001610043	25 02
07 281151695282	0521 GOMEZ REAL JOSE	EMBARGO DE VEHÍCULOS		
28 03 05 00265944	CERVANTES 11	02640 ALMANSA	28 03 333 06 001873261	28 03
10 28138362410	0111 OLIVA MORENO ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
28 22 02 00199764	TRENCADORS 7 6 2	02640 ALMANSA	28 22 351 06 002221956	28 22
07 301028673079	0611 SANCHEZ CONTERON FRANKLIN MAURIS	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 06 06 00071520	CORREDERO DEL AGUA 36 1 A	02600 VILLARROBLEDO	30 06 212 06 010228568	30 06
07 301034978382	0611 HEMIDI — ABDELKADER	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 06 04 00408538	PADRE ROMANO 25 1	02005 ALBACETE	30 06 218 06 009728010	30 06
10 30107598109	0111 ESTRUCTURAS G.S.M. TOBARRA, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES		
30 06 01 00043994	JUAN CARLOS 1 2 3 º	02500 TOBARRA	30 06 218 06 010608484	30 06
07 301023792161	0611 EL KASSIMI — HICHAM	EMBARGO DE VEHÍCULOS		
30 06 06 00052019	JUSTO MONTES 102 1º	02650 MONTEALEGRE DEL CAST.	30 06 333 06 008324641	30 06
07 301027564855	0611 GUALAN POMA ANGEL BENIGNO	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
30 07 06 00339565	FOSO 14	02400 HELLIN	30 07 212 06 010154810	30 07
07 301033505703	0611 ALLAY — DRISS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 07 06 00339666	BARRIO NUEVO 26	02400 HELLIN	30 07 351 06 007530150	30 07
07 301031503459	0611 GUALAN POMA SEGUNDO ALBERTO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
30 07 06 00389984	POZO 14	02400 HELLIN	30 07 351 06 009530370	30 07
07 371012181044	0611 NUNES MARTINS JOSE ORLANDO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
37 01 06 00023156	PEDRERA 28	02100 TARAZONA DE LA MANCHA	37 01 218 06 000246104	37 01
07 411000171366	0521 CARDENAS DOMINGUEZ ADAME AUXILIADORA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 04 05 00325193	AGRAMON 6	02500 TOBARRA	41 04 303 06 001965770	41 04
07 411000171366	0521 CARDENAS DOMINGUEZ ADAME AUXILIADORA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 04 05 00325193	AGRAMON 6	02500 TOBARRA	41 04 313 06 002237572	41 04
07 280462211660	1221 RUIZ GUERRERO DANIEL	NOT. ENTIDAD DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS		
44 01 03 00107902	PEREZ GALDOS 43 2	02003 ALBACETE	44 01 329 06 000195830	44 01
10 44101120021	0111 AMORES JIMENEZ JESUS	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 05 00018232	BUENAVISTA 15	02400 HELLIN	44 01 351 06 000011732	44 01
07 021009160278	0611 GALARZA — BONIFACIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 06 00051706	SAN RAFAEL 16	02400 HELLIN	44 01 351 06 000191988	44 01
07 280462211660	1221 FAKHRY — KHADIJA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
44 01 03 00107902	TINTE 58 2 A	02002 ALBACETE	44 01 351 06 000195931	44 01
07 031054256673	0611 EUGENIEV — EUGENYI ROSENOV	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 09 06 00076429	PABLO IGLESIAS 2 2 BJ Q	02640 ALMANSA	46 09 218 06 002978081	46 09
07 461049496792	0611 REGGADI — ABDELHAK	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 09 06 00107448	CALVARIO 61	02620 MINAYA	46 09 218 06 004413277	46 09
07 020023689576	0521 MONTEJO FERNANDEZ JOSE MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
46 12 02 00156289	TEJARES 41 BJ IZD	02002 ALBACETE	46 12 313 05 025314273	46 12
07 121012697277	0611 LUPU — DUMITRU CATALIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 12 04 00124823	OCTAVIO CUARTERO 78	02003 ALBACETE	46 12 351 05 023164008	46 12
07 020023689576	0521 MONTEJO FERNANDEZ JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 12 02 00156289	TEJARES 41 BJ IZD	02002 ALBACETE	46 12 351 05 023899891	46 12
07 401003166359	0611 CIURAR — TITI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 12 04 00124722	OCTAVIO CUARTERO 106 3º B	02004 ALBACETE	46 12 351 06 000056462	46 12
07 020023689576	0521 MONTEJO FERNANDEZ JOSE MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 12 02 00156289	TEJARES 41 BJ IZD	02002 ALBACETE	46 12 351 06 001423354	46 12
07 401003166359	0611 CIURAR — TITI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
46 12 04 00124722	OCTAVIO CUARTERO 106 3º B	02004 ALBACETE	46 12 351 06 002708909	46 12
07 021009412276	0611 SAAVEDRA SAAVEDRA DIGNA AMERICA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
46 15 06 00067841	VILLARREALA 29	02400 HELLIN	46 15 218 06 003616362	46 15

ANEXO I

NUM. REMESA: 02 00 1 06 000014

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
01 03	POSTAS 42 A 1ª	01004 VITORIA-GASTEIZ	945 0162732	945 0162799
03 01	ENRIQUETA ORTEGA 2	03005 ALICANTE	096 5987500	096 5987590
03 02	PZ. PLAZA SAN ANTONIO 2	03004 ALICANTE	096 5144605	096 5200253
03 04	AV. AVENIDA DE L' AIGUERA S/N 0	03500 BENIDORM	096 6831480	096 6813322
03 05	MARE DE DEU DEL CARMEN 11	03203 ELCHE	096 6613111	096 6612488
03 06	RAMON GORGE 5	03600 ELDA	096 6965440	096 6981052
03 09	PL. OBISPO ROCAMORA 43	03300 ORIHUELA	096 6736702	096 6737443
04 01	FUENTE VICTORIA 2	04007 ALMERIA	950 0180644	950 0180646
04 02	JULIO CESAR 8	04700 EL EJIDO	950 0487304	950 0487201
07 06	DOCTOR FLEMING 25 01	07500 MANACOR	971 0823100	971 0823106
10 02	AV. AVENIDA JUAN CARLOS 1 15 17	10600 PLASENCIA	927 0426360	927 0426363
12 01	MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
12 04	PZ. CONSTITUCION 9	12005 CASTELLON	964 0250770	964 0252161
13 01	RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ	13001 CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
13 02	LORENZO RIVAS 25	13600 ALCAZAR DE SAN JUAN	926 0545550	926 0545558
13 03	LA UNION 20	13300 VALDEPEÑAS	926 0311436	926 0311405
16 01	PQ. SAN JULIAN 7	16001 CUENCA	969 0178515	969 0178523
25 01	SALMERON 14	25004 LLEIDA	973 0701729	973 0701707
25 02	BELLCAIRE D'URGELL 16 BJ	25600 BALAGUER (LLEIDA)	973 0447849	973 0449080
28 03	FUENCARRAL 77	28004 MADRID	091 5229479	091 5220745
28 22	SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
30 06	ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007
30 07	ANDRES BAQUERO 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
37 01	AV. ITALIA 14 BJ	37006 SALAMANCA	923 0254566	923 0230224
41 04	SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
44 01	AV. SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
46 09	CERDAN DE TALLADA 12	46800 XATIVA (VALENCIA)	096 2276855	096 2281058
46 12	SANTOS DE LA PIEDRA 45	46500 SAGUNTO	096 2650122	096 2665459
46 15	COLON 60 00	46004 VALENCIA	096 3102537	096 3102629

Albacete a 19 de abril de 2006.–La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Jovita Rico Garrido.
•16.544•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº Acta	Importe euros
Tegarfi, S.L.	Balazote	L-69/06	5.657,06
Tegarfi, S.L.	Balazote	I-318/06	1.204
Confecciones Tebar, S.L. (Copia Res. Solidario)	Balazote	L-69/06	5.657,06
Pantalón DMT, S.L.	Peñas de San Pedro	L-76/06	71.797,58
Pantalón DMT, S.L.	Peñas de San Pedro	I-344/06	12.710

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002, Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 10 de julio de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.
•16.091•

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº Acta	Importe euros
Javier Martín Díaz	Albacete	13/06T	Extinción prestaciones
Alejandro Martínez Barberán	Madrigueras	214/06	3.006
Construcciones Juan Antonio Martínez Díaz, S.L.	Albacete	225/06	300,52
Construcciones Juan Antonio Martínez Díaz, S.L.	Albacete	226/06	300,52
María Carmen Sánchez García	Albacete	272/06	301
Ana María Piqueras Mansilla	Albacete	287/06	3.005,07
Belojumi, S.L.	Caudete	289/06	3.005,07
Sami, C.B.	Albacete	311/06	600
Suministros Joyni, S.L.	Albacete	329/06	300,52

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de

Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002, Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 10 de julio de 2006.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruíz Jiménez. •16.092•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio Provincial de Medio Ambiente para el ejercicio 2006, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado, así como la plantilla de personal funcional y laboral, y relación de puestos de trabajo.

Presupuesto del Consorcio Provincial de Medio Ambiente 2006

Resumen por capítulos

Estado de gastos

Capítulo; denominación: Euros

Operaciones corrientes:

1; Gastos de personal: 113.100,00

2; Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.363.450,00

3; Gastos financieros: 1.100,00

4; Transferencias corrientes: 33.000,00

Operaciones de capital:

6; Inversiones reales: 285.800,00

7; Transferencias de capital: 0,00

8; Activos financieros: 0,00

9; Pasivos financieros: 0,00

Total presupuesto de gastos: 5.000.000,00

Estado de ingresos

Capítulos; denominación: Euros

Operaciones corrientes:

1; Impuestos directos: 0,00

2; Impuestos indirectos: 0,00

3; Tasas y otros ingresos: 1.186.500,00

4; Transferencias corrientes: 3.801.500,00

5; Ingresos patrimoniales: 12.000,00

Operaciones de capital:

6; Enajenación de inversiones reales: 0,00

7; Transferencias de capital: 0,00

8; Activos financieros: 0,00

9; Pasivos financieros: 0,00

Total estado de ingresos: 5.000.000,00

Plantilla de personal laboral

Número; denominación del puesto

3; Administrativo (2 de nueva creación)

1; Técnico de Medio Ambiente (nueva creación)

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Albacete, 11 de julio de 2006.—La Vicepresidenta, ilegible. •16.703•

AYUNTAMIENTO DE ALATÓZ

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006, aprobó inicialmente el expediente número 03/2005 de modificación de créditos, por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170

del citado Texto Refundido, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Alatóz a 6 de julio de 2006.—El Alcalde, José Luis Serrano Gómez. •16.132•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN

Bases de la convocatoria para provisión de una plaza de Oficial de Oficios, para el servicio especial de matadero (concurso oposición libre), vacante en

plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público para el año 2004.

Base primera: Convocatoria

Con fecha 12 de enero de 2005, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, número 5, la Oferta de Empleo Público para el año 2004 (publicada modificación en *B.O.P.* de Albacete nº 67, de fecha 8 de junio de 2005), y conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 133 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de Albacete convoca el proceso de selección de personal para la provisión de la plaza que seguidamente se especifica, que se ajustará a las presentes Bases y, en su defecto, a lo establecido en las normas generales mencionadas:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Grupo: D.

Denominación: Oficial de Oficios.

Número: 1.

Forma de Acceso: Concurso Oposición Libre.

Base segunda: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Alcaldía, en el Registro General de este Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En la instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas, fijadas para cada plaza en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberá acompañarse los documentos justificativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Base tercera: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado los derechos de examen, que se harán efectivos en cualquier oficina de Caja Castilla-La Mancha, código de cuenta nº 2105 1860 54 0100016381, y no serán devueltos salvo en el supuesto de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar

parte en el proceso. Los derechos de examen para las plazas convocadas serán de 10 €.

Quedarán exentos del pago de estos derechos los aspirantes que justifiquen estar en situación de desempleo.

Base cuarta: Admisión de aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español, o de otro Estado de la Unión Europea en los supuestos en que una Disposición General o Municipal lo prevea de manera expresa.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/1995), se establece la no obligatoriedad de la exposición al público de las listas de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Composición de los Tribunales.

Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Número máximo de asistencias a devengar de los miembros del Tribunal.

Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El edicto de exposición contendrá además de los extremos determinados en la misma, los siguientes:

1) Resultado del sorteo, que, en su caso, se halla celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes admitidos.

2) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas selectivas

Para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Albacete, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el

plazo de presentación de solicitudes, que será común para todos los procesos selectivos convocados y que consistirá en la obtención de una letra, a partir de la cual se establecerá el orden de actuación. El resultado del sorteo se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal, relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 60 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos o ejercicios prácticos que plantee el Tribunal, relacionados con la materia específica del Anexo II. El tiempo para su realización será fijado por el Tribunal en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad en la exposición y la sistematización del escrito.

Base séptima: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos. En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes Bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miem-

bros de aquél. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

La fase de concurso consistirá en la valoración previa, con carácter no eliminatorio, de los méritos alegados y probados relativos a:

Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

Experiencia: 0,20 puntos por año trabajado en la Administración en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

Otras titulaciones: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o por promotores incluidos en los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La fase de oposición se desarrollará conforme a lo previsto en la Base sexta.

Base octava: Tribunales calificadoros

Los Tribunales calificadoros estarán constituidos en la forma siguiente:

-**Presidente:** Podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

-**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

-**Vocales:** El Jefe del respectivo servicio, o, en su defecto, un técnico experto designado por la Alcaldía. Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal y dos funcionarios nombrados por la Alcaldía de entre funcionarios pertenecientes a cualquier Administración Pública, incluido el propio Ayuntamiento de Albacete y un representante de cada Grupo Político con representación en este Ayuntamiento.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor edad.

A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por la Junta de Gobierno Local, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la Base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente, en caso de empate, con su voto de calidad.

Base novena: Relación de aprobados

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el Secretario, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El Acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el Acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones,

crucios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente.

Los aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos

Los aspirantes declarados aprobados presentarán en la Sección de Funcionarios de este Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación aludida en la Base anterior, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la Base 4ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Original o copia autenticada por Notario o por el Secretario u Oficial Mayor del Ayuntamiento de Albacete o funcionario que ostente la correspondiente delegación, del título exigido.

3. Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

a) Certificado médico oficial.

b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo Público del que dependan, en la que se acredite su condición de funcionario y las demás circunstancias cuya acreditación específica tenga valor sustitutorio respecto de la documentación aludida en los números precedentes.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimer: Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al Órgano Municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por los respectivos Tribunales, y hubieren aportado los documentos aludidos en la Base décima, salvo que dicho órgano, advierta infracción manifiesta

en el procedimiento, o en las actuaciones del Tribunal calificador, que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, y propondrá al Pleno Municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Toma de posesión

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto de trabajo al que sean adscritos dentro del mes siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones que les correspondan, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales, y a lo que en cada momento prevea la correspondiente clasificación del puesto de trabajo, aneja a la Plantilla Orgánica del Personal del Ayuntamiento de Albacete.

Base decimotercera: Asistencias al tribunal

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases

Una vez aprobadas las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y anuncio en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

ANEXO I. Materia Común

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas

generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos; Principios de la acción preventiva.

ANEXO II. Materia Específica

Tema 1: Diagrama de flujo y descripción de los trabajos. Distribución de zonas y dependencias en el Matadero.

Tema 2: Plan de control de agua para su uso en las distintas operaciones que se llevan a cabo en el Matadero.

Tema 3: Descripción de la cadena de sacrificio de las reses de porcino, bovino y ovino. Sistema de sacrificio de reses destinadas al consumo público.

Tema 4: Comportamiento higiénico del personal del Matadero. Descripción de las prácticas higiénicas. Plan de formación y control de manipuladores.

Tema 5: Aspectos higiénico-sanitarios de los locales, material, equipo y utensilios usado en el Matadero.

Tema 6: El sangrado de los animales. El desuello de los animales. Técnicas de desuello.

Tema 7: La evisceración de las reses sacrificadas.

Tema 8: Operaciones de faenado de las reses de porcino, bovino y ovino.

Tema 9: Despojos comestibles. Descripción y aprovechamiento.

Tema 10: Conservación frigorífica de las carnes frescas.

Tema 11: Eliminación y control de desperdicios en los mataderos.

Tema 12: Operaciones de limpieza y desinfección del Matadero.

Tema 13: Marcado y pesaje de canales. Marcado de despojos de bovinos. Tipo y forma de marcado. Plan de control de trazabilidad en el Matadero.

Tema 14: Material específico de riesgo. Tejidos y órganos considerados como tal.

Tema 15: Protección de los animales en el momento del sacrificio.

Tema 16: Plan de desratización y desinsectación en el Matadero.

Albacete, 19 de junio de 2006.—El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •15.486•

ANUNCIOS

Por la presente se transcribe la Resolución de fecha 22 de junio de 2006, que literalmente dice:

«El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística (3ª planta Ayuntamiento), antes del día 20 de junio de 2006, y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a

acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve declarar la caducidad del empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que los efectos de la baja lo será desde la práctica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia a los efectos previstos en la Ley

30/1992 del Procedimiento Administrativo Común».

Contra dicha Resolución, podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, y recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación.

El presente edicto se publica a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común.

Relación afectados:

Nieto Ocampo, M. Kmila

Konate, Fadiala

Masco Guerra, Mónica Esther

Robles Medina, Dagoberto

Gancia Giunta, Sebastián Joaquín

Kriche, Mostefa

Villca, Nayeli

Astudillo Arboleda, Ramona Araceli

Petrov Nikolov, Nikolai

Mladenov Tsvetanov, Nikolay

Olivares de Rogelis, Natividad

Genfi, Ramdane

Rojas Busto, Félix Tomás

Alonso Alvarez, Gema

Ben Chaa Ep Lamouadane, Mounia

Madzharov, Stoyan Petkov

Madzharov, Petko Todorov

Madzharova, Ivanka Stoyanova

Vaduva, Laurentiu

Linares, Juan José

Irrazabal Solari, Carlos Alberto

Palomino Hernández, Alex Eduardo

Mehidi, Yamina

Lincan, Víctor Becal

Calsin López, Juan José

Ramirez Hincapie, Liliana María

Moreno Román, Jhon Alejandro

Salvatierra Gutiérrez, Guedy

Misheva, Elka Slavcheva

Velásquez, Burga

Parquet Torres, Niela del Rocio

Dudov, Krasimir Bogdano

Georgiev, Peyo Ivanov

Zamudio Mejia, M. del Carmen

Correa Arango, Catalina

Dumitru, Sanda

Dutan Pinguil, Eusebio

Fayad, Amon

Lincan, Alina

Lincan, Cornelia

Lupu Lincan, Florinl Gelu

Negrea, Agab

Onodi, Ioan

Achir, Aziz

Sagues, Alicia Fernanda

Cantoni, Andres José Ramón

Akkioui, Khalid

Kolev, Veselin Marinov

Pashov, Krasimir Padkov

Yankov, Andzhelo Kimitro

Youssoufa, Souleymane Issa

Najid, Yamna

Parra Bogarin, Saturnina

Rosa Tejada, Giubert Roberto

Tejada, Rosario de Jesús

Maiga, Almahmoudou

Perez Sumoya, Walter

Arguello, Celia Karina

Aranda Vidal, Filomeno

Niño Galeano, Nohora Milvia

Davalos Ferreira, Rolando

Mitu, Gabriela Iliuta

Ramírez Reyes, Melido Eurípides

Saavedra Núñez, Gaby

Diallo, Hamidou

Gaviria Tapasco, Liomaiser

Garzón Concha, Helider Alejandro

Malita, Silvia Ioana

Ponce Zambrano, Liceth Janina

Zambrano Pisco, Nelly Narcisa

Mirón, Lucrecia

Voicu, Victoria

Ziani, Abdelghani

Matviyiv, Yaroslava

Afif, Maati

Roa, Soraya Belén

Sabbar, Otman

Bobu, Mihaela Adriana

Cangahuala Casallo, Gerardo C.

Castellano Coello, José Alfredo

García Gómez, Valentina

García Gómez, Daniel Eduardo

Loza Jiménez, María Custodia

Lozano López, Cecilia Isabel

Serbay, Oksana

Mejía Camarena, Jesús Manuel

Condo Cobo, Yessenia Elizabet

Radut, Mirela

Bohorquez Huertas, Ericinda

Bouziani, Affane

Huertas Ríos, Jesús Antonio

Irrazabal Milán, Rodrigo

Irrazabal Milán, Adrian

Milaá Rodríguez, María del Carmen

Perez Varela, Marco Ulises

Bogarín, Mirian Celeste

Keita Mamadou

Arza Vargas, Clemencia

Braulio Salazar, Mercedes Jesseni

González Cabral, Adelia

Vaidean, Mircea Petru

Castro, Paola Andrea

Gini, Leticia Noemí

Hallou, Mostafa

Hernandez de Palomino, Naidan Diva

Sisgo López, Alberto Amancio

Bouchtaoui, Driss

Figuroa Toledo, Javier Renan

Menacho Veizaga, Roger Miguel

Mena Larrea, Angelica

Borislavova Dimitrova, Ivelina
 Carrillo Suarez, Kimberly
 Carrillo Suarez, Evelyn
 Loaiza Salazar, Luz Mary
 Obiang Ntutumu, Rafael
 Plamenov Dimitrov, Ivaylo
 Suárez Altamiranda, Arlet Carmen
 Daspett Garcete, Florinda
 Oualim, Laila
 Weiyu, Zhang
 Zidane, Adda
 Acevedo Prada, Duver Enrique
 Fakkar, Abdelkrim
 Fakkar, Abdelkader
 Langa, Emilian Ion
 Rizki, Abdelghani
 Delgado Villamar, Iris de la Concepción
 Fofana, Sagui

Magassa, Balla
 Soto Zurita, Nancy Evelin
 Wu, Aimei
 Chen, Qianjin
 Huacache Rojas, Cristian Víctor
 Pianto Rodríguez, Teobaldo
 Pozo Puchoc, Samuel Fortunat.
 Quispe Gaspar, Cirilo
 Sosa Ticse, Adrián Erlis
 Vargas Sánchez, Carlos Orlando
 Carrasco Gonzales, Alejandro
 Lupu, Rita
 Harouna, Coulibaly
 Navas Choez, Brayan Ivan
 Núñez Yzaguirre, Winder
 González Lobos, Critian Alexis
 Albacete, a 7 de julio de 2006.–El Alcalde, Manuel
 Pérez Castell. •15.984•

Por el presente le comunico, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado el siguiente:

“Decreto, Vistas las actuaciones practicadas en el expediente arriba expresado, especialmente la denuncia, e informe del Agente, y resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa, con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos, a la persona reseñada. Notificada la denuncia en tiempo y forma, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 y 70 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo; artículos 131 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en uso de las atribuciones que me confiere el art. 68 del texto articulado de la L.S.V., y artículo 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, dispongo:

Imponer la sanción de multa en cuantía expresada, por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva, en el plazo de quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución, -firmeza que se producirá de no interponerse el recurso procedente expresado en la notificación, dentro de plazo-, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá por vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la L.S.V., y el artículo 21 del Reglamento 25.02.94, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.”

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 RDL 339/1990, modificado por Ley 19/2001).

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de reposición con carácter preceptivo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Organismo Municipal que ha dictado el acto, (artículos 108 de la Ley 7/1985 L.R.N.L. y 14.2 de la Ley L.R.H.L.). Si, interpuesto el referido Recurso, no ha recaído Resolución expresa en el plazo de un mes desde su presentación, deberá entenderse desestimado. A partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, dispondrá de seis meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo, según dispone el artículo 46 de la ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, (artículos 8.1 E y 14.2 del citado texto legal).

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la sanción, en la Unidad Administrativa de Multas de este Excmo. Ayuntamiento. Puede asimismo realizar el pago mediante giro postal o transferencia bancaria al número de cuenta 2043 0326 00 0100000064; indicando siempre el número de expediente.

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005049519	D. TRAFICO	ABIA MORENO JOSE MANUEL	CARMEN IBAÑEZ, 5C 3D	171,28 €
2005050022	D. TRAFICO	AISSA ES SAADI	AVDA DE LOS TOREROS 46 4	85,64 €
2005014385	D. TRAFICO	ALARCON LEAL FRANCISCO DE ASIS	JOAQUIN QUIJADA, 44	228,38 €
2005020728	D. TRAFICO	ALARCON LEAL FRANCISCO DE ASIS	JOAQUIN QUIJADA, 44	90,16 €
2005015225	D. TRAFICO	ALARCON RODRIGUEZ ANTONIO	PUERTA DE MURCIA, 19 02 DR	171,28 €
2005020522	D. TRAFICO	ALARCON RODRIGUEZ ANTONIO	PUERTA DE MURCIA 19	171,28 €
2006011357	D. TRAFICO	ALBADALEJO OLIVER PEDRO ANGEL	BILBAO, 26 P02 IZ	285,48 €
2005062377	D. TRAFICO	ALFARO BONAIRE RUBEN	GABRIEL CISCAR 29 1C	57,10 €
2005049485	D. TRAFICO	ALFARO DONATE RUBEN	GABRIEL CISCAR 29 1C	57,10 €
2005012289	D. TRAFICO	ALFARO OREA JUAN	PROFETA ELIAS, 5	90,16 €
2005018352	D. TRAFICO	ALMENDROS MARTINEZ ENCARNACION	PLAZA BENJAMIN PALENCIA, 3 4	114,02 €
2005003921	D. TRAFICO	ALONSO SANCHEZ BEATRIZ	AVDA ARTE (EL), 51	171,28 €
2005005381	D. TRAFICO	ALVAREZ BLANCO JUAN RICARDO	TEJARES, 29	171,28 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005022702	D. TRAFICO	ALVAREZ GARCIA ANTONIO	NUESTRA SEÑORA LA ESPERANZA, 6 P04	171,28 €
2005006626	D. TRAFICO	ANGULO GARCIA LUCIA	FRANCISCO PIZARRO, 20	97,06 €
2005010094	D. TRAFICO	ANTON MARTINEZ LORENZO	HERMANOS VILLAR, 2 PBJ	90,16 €
2005004291	D. TRAFICO	ARANCIBIA HURTADO ARNOLD	ALCALDE CONANGLA, 40	228,38 €
2005045455	D. TRAFICO	ARGUDO GARCIA SANTIAGO	PLAZA MANCHA (LA), 4 5	97,06 €
2005035662	D. TRAFICO	AROCA ARROYO ANGELES	NTRA. SRA. VICTORIA 13	171,28 €
2005062282	D. TRAFICO	AROCA ARROYO ANGELES	NTRA. SRA. VICTORIA 13	171,28 €
2005031866	D. TRAFICO	ARRIBAS COLLADO CARLOS JESUS	CONCEJAL ANTOLIN TENDERO, 7	171,28 €
2005010495	D. TRAFICO	ATIENZA TEBAR JUANA	BENAVENTE, 26	171,28 €
2005012411	D. TRAFICO	AUTOMOVILES AUTOREAL, S.L.	POLIG. CAMPOLLANO. A, 65	97,06 €
2005056971	D. TRAFICO	AUÑON GARIJO M. CARMEN	OLMO, 9	171,28 €
2005033575	D. TRAFICO	AVELLANEDA CAMPAYO CARLOS MANUEL	DOCTOR FERRAN, 54 P04 D	285,48 €
2005026738	D. TRAFICO	AVELLANEDA CAMPAYO CARLOS MANUEL	DOCTOR FERRAN, 54 P04 D	171,28 €
2005016270	D. TRAFICO	BALLESTEROS PIQUERAS M. REMEDIOS	TEJARES, 34 3	97,06 €
2005020275	D. TRAFICO	BANCUTA NICUSOR	RIOS ROSAS 66	90,16 €
2005003251	D. TRAFICO	BERNARD EGIDO MATEO JOSE	FRANCISCANOS	97,06 €
2005005678	D. TRAFICO	BLANCO NAVARRO JOSE	DOCTOR FERRAN, 31	285,48 €
2005009989	D. TRAFICO	BLANCO ROMERO M. JOSE	LUIS VIVES, 28 P03	97,06 €
2005010378	D. TRAFICO	BLESA GOMEZ MIGUEL ANTONIO	PARRA, 5 P02 H	171,28 €
2005028801	D. TRAFICO	BORDERA JOVER JUAN JOSE	ROSARIO, 61 P05 D	171,28 €
2005015061	D. TRAFICO	BOUKHRISSE RACHID	PASAJE POSADA RINCON, 14	171,28 €
2005018586	D. TRAFICO	BOUKHRISSE RACHID	PASAJE POSADA RINCON, 14	171,28 €
2005022564	D. TRAFICO	BOUKHRISSE RACHID	PASAJE POSADA RINCON, 14	171,28 €
2005037544	D. TRAFICO	CABALLERO MORENO MATIAS	PASEO CUBA (LA), 10 7	97,06 €
2005039169	D. TRAFICO	CABALLERO MORENO MATIAS	PASEO CUBA (LA), 10 7	97,06 €
2005050212	D. TRAFICO	CABAÑERO GARCIA SERGIO BARTOLOME	SAN ALBERTO, 9 2 D	57,10 €
2005050274	D. TRAFICO	CABAÑERO GARCIA SERGIO BARTOLOME	SAN ALBERTO, 9 2 D	142,74 €
2005036022	D. TRAFICO	CALATAYUD PEREZ VICENTE	AVDA. ARTE (EL), 58	171,28 €
2006014980	D. TRAFICO	CALERO GARCIA CRISTINA	MARIANA PINEDA, 34 P01 IZ	57,10 €
2005050029	D. TRAFICO	CALLEJAS GALDON JUAN LUIS	CTRA. VALENCIA, 26	171,28 €
2006013215	D. TRAFICO	CALVO GARCIA MARIA CARMEN	ALICANTE, 16 2ºE	28,55 €
2005000218	D. TRAFICO	CAMACHO RIOS PEDRO	POZO DE LA NIEVE, 1	171,28 €
2006015611	D. TRAFICO	CAMBRES PARADA JOSE FRANCISCO	NTRA. SRA. DE LA VICTORIA, 12 P08 DR	57,10 €
2005035701	D. TRAFICO	CAMPAYO SANCHEZ HORACIO	CRISTOBAL COLON, 30	171,28 €
2005057156	D. TRAFICO	CAMPAYO SANCHEZ JOSE LUIS	CRISTOBAL COLON, 30 1	57,10 €
2005005042	D. TRAFICO	CANALES CAMACHO JAVIER	ANTONIO MACHADO, 43 4	85,64 €
2005008727	D. TRAFICO	CANALES CAMACHO JAVIER	ANTONIO MACHADO, 43 4	85,64 €
2005011692	D. TRAFICO	CANALES CAMACHO JAVIER	ANTONIO MACHADO, 43 4	85,64 €
2005013990	D. TRAFICO	CANO PEREZ AGUSTIN	MAESTRO VARELA, 10	171,28 €
2005034400	D. TRAFICO	CANTOS LODROÑO JOSE MIGUEL	RICARDO CASTRO, 3	90,16 €
2005049689	D. TRAFICO	CARRION IÑIGUEZ CARLOS JAVIER	MUÑOZ SECA, 8	171,28 €
2005011289	D. TRAFICO	CASAS FERNANDEZ M. MERCEDES	VISTABELLA, 1 1º D	171,28 €
2005038106	D. TRAFICO	CASTEDO GIRALDO IVAN	FERIA, 78	142,74 €
2005038587	D. TRAFICO	CASTEDO GIRALDO IVAN	FERIA, 78	97,06 €
2005041128	D. TRAFICO	CASTEDO GIRALDO IVAN	FERIA, 78	90,16 €
2005000721	D. TRAFICO	CASTILLO MARTINEZ AMADOR	GUZMAN EL BUENO, 19 P02 H	28,55 €
2005045354	D. TRAFICO	CASTILLO RODRIGUEZ M. ASCENSION	ARQUITECTO FERNANDEZ, 21	90,16 €
2005047982	D. TRAFICO	CODES GOZALO CARLOS BERNARDO	ACUARIO, 21	57,10 €
2005044845	D. TRAFICO	COLLADO GARCIA LUIS	GUADALAJARA, 8 1A	285,48 €
2005006765	D. TRAFICO	COLLADO RAMOS CRISTINA	VEREDA DE JAEN, 23	97,06 €
2005007166	D. TRAFICO	COLLADO RAMOS CRISTINA	VEREDA DE JAEN, 23	171,28 €
2005000627	D. TRAFICO	CORCOLES SORIANO RAUL	POETA RAFAEL ALBERTI, 4	90,16 €
2005021413	D. TRAFICO	CORCOLES SORIANO RAUL	POETA RAFAEL ALBERTI, 4	97,06 €
2005053795	D. TRAFICO	CORTES OCHANDO ANTONIO	DOCTOR FLEMING, 46	85,64 €
2005014086	D. TRAFICO	CORTES RODRIGUEZ MARIA	JUAN PACHECO 6 2	171,28 €
2005015266	D. TRAFICO	CORTES RODRIGUEZ MARIA	JUAN PACHECO 6 2	171,28 €
2005008744	D. TRAFICO	CORTES ROMERO RAMON	PZA. TOMAS NAVARRO TOMAS 9	228,38 €
2005008358	D. TRAFICO	CUARTERO GOMEZ ENRIQUE MANUEL	CALDEREROS, 8 P03 K	90,16 €
2005044216	D. TRAFICO	CUELLAR MEDINA KERIN	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, 13	171,28 €
2005053719	D. TRAFICO	CUENCA BERBIS JUAN	CRISTOBAL COLON, 7	171,28 €
2005013530	D. TRAFICO	CUERDA RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	RODA (LA), 22	90,16 €
2005052485	D. TRAFICO	DAVIAT SEVILLA MARIA	NTRA. SRA. VICTORIA 14	57,10 €
2005052415	D. TRAFICO	DAVIAT SEVILLA MARIA	NTRA. SRA. DE LA VICTORIA 14	57,10 €
2005016672	D. TRAFICO	DELGADO LOPEZ FRANCISCO	HELLIN, 41	90,16 €
2005019392	D. TRAFICO	DIAZ MORENO JOSE LUIS	BLASCO IBAÑEZ, 22 2 D	97,06 €
2005030731	D. TRAFICO	DIAZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	COLOMBIA, 2 3 B	97,06 €
2005043105	D. TRAFICO	DIAZ RANGEL M. ANTONIA	CRISTOBAL PEREZ PASTOR, 24	171,28 €
2005020646	D. TRAFICO	DIAZ RUIZ ANGEL	BLASCO IBAÑEZ, 22	171,28 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005009229	D. TRAFICO	DISEÑO GRAFICO Y ROTULACION S.L.	LUIS BADIA, 87	90,16 €
2005009921	D. TRAFICO	DISEÑO GRAFICO Y ROTULACION S.L.	LUIS BADIA, 87	97,06 €
2005013447	D. TRAFICO	DISEÑO GRAFICO Y ROTULACION S.L.	LUIS BADIA, 87	90,16 €
2005018500	D. TRAFICO	DISEÑO GRAFICO Y ROTULACION S.L.	LUIS BADIA, 87	171,28 €
2005019636	D. TRAFICO	DISEÑO GRAFICO Y ROTULACION S.L.	LUIS BADIA, 87	90,16 €
2005014789	D. TRAFICO	DISHORE S.L.	RODA (LA), 10	171,28 €
2005015671	D. TRAFICO	DISHORE S.L.	RODA (LA), 10	114,02 €
2005006423	D. TRAFICO	DOMINGUEZ OLMO JULIAN	TEJARES, 5	97,06 €
2005006571	D. TRAFICO	DOMINGUEZ OLMO JULIAN	TEJARES, 5	97,06 €
2005007884	D. TRAFICO	ENCALADA MEDINA KLEBER ARMANDO	MIGUEL SERVET, 51 P04 B	171,28 €
2006003079	D. TRAFICO	ENCARNACION GOMEZ PEDRO ROBERTO	PADRE PASCUAL SUAREZ, 24 2º	28,55 €
2005010605	D. TRAFICO	ENCOFRADOS SAEZ S.L.L.	AVDA. ESPAÑA, 18	171,28 €
2005063366	D. TRAFICO	ESCUADERO ROSILLO JOSE LUIS	LOGROÑO, 14	90,16 €
2005050128	D. TRAFICO	ESTEBAN GARCIA ESTEBAN M	FERIA, 45	85,64 €
2005039539	D. TRAFICO	ESTEVEZ OLIVER M. ANTONIA	GABRIEL CISCAR, 43 P02 D	97,06 €
2005038249	D. TRAFICO	FAJARDO CUTILLAS JOSE M.	ROSARIO, 145	171,28 €
2005018063	D. TRAFICO	FARDOUN HOUSSAM MOUSSA	GUZMAN EL BUENO, 15 1C	285,48 €
2005014008	D. TRAFICO	FELIPE SANCHEZ ANTONIO JAVIER	CAMILO GAUDE, 11 4D	171,28 €
2005013764	D. TRAFICO	FERCAM AGRARIA S.L.	PASEO PEDRO SIMON ABRIL, 2	114,02 €
2005000942	D. TRAFICO	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 34	171,28 €
2005018264	D. TRAFICO	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 34	171,28 €
2005013630	D. TRAFICO	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 34	171,28 €
2005013416	D. TRAFICO	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 34	97,06 €
2005017678	D. TRAFICO	FERNANDEZ CAÑADAS JULIAN	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 34	90,16 €
2005018152	D. TRAFICO	FERNANDEZ GALVIZ ROCIO	MAYOR, 26	171,28 €
2005013467	D. TRAFICO	FERNANDEZ GARRIDO ANGEL MIGUEL	NUEVA, 17 1 D	97,06 €
2005021791	D. TRAFICO	FERNANDEZ GARRIDO ANGEL MIGUEL	NUEVA, 17 1 D	97,06 €
2005050547	D. TRAFICO	FERNANDEZ MORENO ANTONIO	CONCEPCION, 27 P02 A	85,64 €
2004048347	D. TRAFICO	FERNANDEZ RAMIREZ M. ANGELES	PUERTA DE MURCIA, 11	171,28 €
2005020751	D. TRAFICO	FERNANDEZ RAMIREZ M. ANGELES	PUERTA DE MURCIA, 11	228,38 €
2005050624	D. TRAFICO	FERNANDEZ VALENCIANO JOSE	SAN JUAN, 4	114,19 €
2005044518	D. TRAFICO	FLORES ALFARO JOSE	JOSE DE ESPRONCEDA, 4 P04 B	85,64 €
2005044068	D. TRAFICO	GALDON GARCIA GUILLERMO	TEJARES 14 2ºB	285,48 €
2005048882	D. TRAFICO	GALLEGO ALARCON ANTONIO	MAESTRO VARELA 10	57,10 €
2005024563	D. TRAFICO	GALVEZ MORENO ABELARDO	VIRGEN DEL PILAR, 19 P03 H	285,48 €
2005057334	D. TRAFICO	GARCIA ANGELA CIFUENTES JOSE CARLOS	AVDA. RAMON Y CAJAL, 47	57,10 €
2005015867	D. TRAFICO	GARCIA BLANCA JOSE MANUEL	ANGEL, 53 8	171,28 €
2005014598	D. TRAFICO	GARCIA CLEMENTE LUCIANO	GUATEMALA, 33	171,28 €
2005019685	D. TRAFICO	GARCIA CLEMENTE LUCIANO	GUATEMALA, 33	90,16 €
2005017644	D. TRAFICO	GARCIA CLEMENTE LUCIANO	GUATEMALA, 33	228,38 €
2005021691	D. TRAFICO	GARCIA COTILLAS RAUL	LEPANTO, 61 P02 F	90,16 €
2005047945	D. TRAFICO	GARCIA DELGADO CARLOS JAVIER	TORRES QUEVEDO, 34	57,10 €
2005048872	D. TRAFICO	GARCIA DELGADO CARLOS JAVIER	TORRES QUEVEDO, 34	57,10 €
2005051099	D. TRAFICO	GARCIA ESCOBAR AGUSTIN	DOCTOR BONILLA, 19	97,06 €
2005048340	D. TRAFICO	GARCIA FERNANDEZ JUAN	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 54	171,28 €
2005058740	D. TRAFICO	GARCIA GARCIA ANTONIO	MIGUEL SERVET, 69 P03 IZ	85,64 €
2005052695	D. TRAFICO	GARCIA GARCIA FERNANDO A.	PALENCIA, 8	85,64 €
2005044854	D. TRAFICO	GARCIA GOMARIZ CARLOS	TINTE, 13 P02	85,64 €
2005010181	D. TRAFICO	GARCIA GONZALEZ JOSE MANUEL	MIGUEL DE UNAMUNO, 8	90,16 €
2005019918	D. TRAFICO	GARCIA GONZALEZ M. ANGELES	VEREDA DE JAEN, 14 1 A	171,28 €
2005004019	D. TRAFICO	GARCIA GONZALEZ SANTIAGO JOSE	GUZMAN EL BUENO, 9 P01	171,28 €
2005049630	D. TRAFICO	GARCIA LOPEZ VICTORINA	PLAZA BENJAMIN PALENCIA, 1	171,28 €
2006015003	D. TRAFICO	GARCIA MARTINEZ CRISTINA	DOCTOR COLLADO PIÑA, 4	28,55 €
2005027243	D. TRAFICO	GARCIA MATA JOSE RAMON	MIGUEL SERVET, 44 P01	171,28 €
2005024783	D. TRAFICO	GARCIA MATA JOSE RAMON	MIGUEL SERVET, 44 P01	97,06 €
2005030371	D. TRAFICO	GARCIA MATA JOSE RAMON	MIGUEL SERVET, 44 P01	90,16 €
2005008919	D. TRAFICO	GARCIA MONJE LUCIANA	RODA (LA), 18	114,02 €
2005004797	D. TRAFICO	GARCIA MOROTE JUAN	LUIS BADIA, 98	171,28 €
2005008773	D. TRAFICO	GARCIA MOROTE JUAN	LUIS BADIA, 98	171,28 €
2005017751	D. TRAFICO	GARCIA MOROTE JUAN	LUIS BADIA, 98	171,28 €
2005019081	D. TRAFICO	GARCIA PARRAS AURELIA	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 31 P05 B	90,16 €
2005028986	D. TRAFICO	GARCIA RODRIGUEZ ARTURO	CONCEPCION ARENAL, 21	171,28 €
2005049057	D. TRAFICO	GARCIA RUIZ M. ASCENSION	MIGUEL DE UNAMUNO, 7 Esc A	171,28 €
2006010889	D. TRAFICO	GARCIA SAIZ JOSE ANTONIO	LERIDA, 46 P03 I	28,55 €
2005052434	D. TRAFICO	GARVI ALEJO CARLOS ALBERTO	LOPE DE VEGA 56	57,10 €
2005055927	D. TRAFICO	GIL TENDERO LAUREANO	CUCHILLEROS, 15 2 D	28,55 €
2005053134	D. TRAFICO	GIMNASIOS PARQUE Y PASADENA S.L.	PABLO MEDINA, 10	171,28 €
2006010034	D. TRAFICO	GOMEZ AZORIN JUAN ENRIQUE	BURGOS, 1 1 IZ	28,55 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005014111	D. TRAFICO	GOMEZ FERRER M JOSE	CALDEREROS, 8 P03 K	171,28 €
2005036210	D. TRAFICO	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO JOSE	DOCTOR FLEMING, 49	171,28 €
2005041563	D. TRAFICO	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO JOSE	DOCTOR FLEMING, 49	97,06 €
2005058071	D. TRAFICO	GONZALEZ FLORES ANGEL	MIGUEL DE UNAMUNO, 11 B1 02 P05 IZ	57,10 €
2005012486	D. TRAFICO	GONZALEZ LUCAS JUAN JOSE	LUIS VIVES, 10	90,16 €
2005033819	D. TRAFICO	GONZALEZ MARTINEZ M. ROSA	ARQUITECTO FERNANDEZ, 3	171,28 €
2005010429	D. TRAFICO	GONZALEZ MONTERO JUAN	SAN FULGENCIO, 6 2 D	171,28 €
2005012299	D. TRAFICO	GUERRERO MUNERA JUAN	MAYOR	97,06 €
2005013271	D. TRAFICO	GUERRERO MUNERA JUAN	MAYOR	97,06 €
2005022095	D. TRAFICO	GUIGO TOBOSO DEL JULIA	PLAZA BENJAMIN PALENCIA, 2	90,16 €
2005010882	D. TRAFICO	HERREROS NAVARRO JOSE MANUEL	MARIANA PINEDA, 12 12 2 G	171,28 €
2005050021	D. TRAFICO	HERREROS TOBOSO ANA BELEN	CARRETERA DE MADRID, 29 P01 A	114,19 €
2005020298	D. TRAFICO	HIJOS FERNANDO RAMON MOLINA TORRES, S.L.	HERNAN CORTES, 9	114,02 €
2005020318	D. TRAFICO	HIJOS FERNANDO RAMON MOLINA TORRES, S.L.	HERNAN CORTES, 9	171,28 €
2005031259	D. TRAFICO	HONRUBIA GONZALEZ JUAN PEDRO	OCTAVIO CUARTERO, 13	171,28 €
2005029422	D. TRAFICO	HOSTELERIA DE FERIA S.L.	FERIA, 95	90,16 €
2005036579	D. TRAFICO	HOSTELERIA DE FERIA S.L.	FERIA, 95	171,28 €
2005054194	D. TRAFICO	HOYOS GRIZALES JOSE HERMES	CALDERON DE LA BARCA 10 4B	142,74 €
2005021765	D. TRAFICO	HURTADO GARCIA MUÑOZ JOSE LUIS	PEDRO COCA, 66 P04	97,06 €
2005041743	D. TRAFICO	IBAÑEZ ORTIN JORGE ALEJANDRO	ANTONIO MACHADO, 12 P02 B	85,64 €
2005042043	D. TRAFICO	IBAÑEZ ORTIN JORGE ALEJANDRO	ANTONIO MACHADO, 12 P02 B	28,55 €
2005034098	D. TRAFICO	IMPRESOS GARRIDO S.L.	MANUEL DE FALLA, 31	171,28 €
2005016791	D. TRAFICO	IRIARTE GONZALEZ MIGUEL JAVIER	ALBARDEROS, 1 P03 M	90,16 €
2005018879	D. TRAFICO	JIMENEZ ALBUJER M. JOSEFA	AZORIN, 7	97,06 €
2005027995	D. TRAFICO	JIMENEZ ASENSIO ANGEL	MIGUEL SERVET, 25	90,16 €
2005025320	D. TRAFICO	JIMENEZ ASENSIO ANGEL	MIGUEL SERVET, 25	90,16 €
2005007696	D. TRAFICO	JIMENEZ GOMEZ JOSE MANUEL	PONTEVEDRA, 22	171,28 €
2005039758	D. TRAFICO	JIMENEZ HONRUBIA MARIA	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 5	171,28 €
2005031089	D. TRAFICO	JIMENEZ HONRUBIA MARIA	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 5	171,28 €
2005041589	D. TRAFICO	JIMENEZ HONRUBIA MARIA	VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, 5	90,16 €
2005046293	D. TRAFICO	JIMENEZ JUAREZ JOSE MANUEL	ARQUITECTO VANDELVIRA, 60 6	171,28 €
2005034870	D. TRAFICO	JIMENEZ JUAREZ JOSE MANUEL	ARQUITECTO VANDELVIRA, 60 6	97,06 €
2005021408	D. TRAFICO	JIMENEZ MEGIAS ALFONSO	HERMANOS FALCO, 9	90,16 €
2005037870	D. TRAFICO	JIMENEZ OLIVA JUAN MANUEL	DOCTOR GALIACHO, 1 P01 C	97,06 €
2005044340	D. TRAFICO	JOU JIMENEZ JORDI	ARQUITECTO FERNANDEZ, 15 3	90,16 €
2005004414	D. TRAFICO	KIRILKINA ELANA	CARMEN CONDE, 7	171,28 €
2005018439	D. TRAFICO	LAFORET MORCILLO JOSE	MARZO, 27	171,28 €
2005056599	D. TRAFICO	LAZARO MARTINEZ FRANCISCO GABRIEL	GONZALEZ RUBIO, 12 2B	97,06 €
2005052721	D. TRAFICO	LEAL ARENAS ALBERTO	ALCALDE CONANGLA 56	57,10 €
2005052694	D. TRAFICO	LOPEZ CEBRIAN M. NIEVES	JOSE ISBERT, 6 P06 M	85,64 €
2005003810	D. TRAFICO	LOPEZ CUESTA FRANCISCO	CLLON CAMPICO, 6 P02 IZ	171,28 €
2005040193	D. TRAFICO	LOPEZ DONATE ISABEL	FERNAN PEREZ DE OLIVA, 4	171,28 €
2005050168	D. TRAFICO	LOPEZ GARCIA ADORACION	MURILLO, 20	85,64 €
2005049262	D. TRAFICO	LOPEZ GARCIA SAMUEL	PEREZ GALDOS, 5 6	171,28 €
2005031907	D. TRAFICO	LOPEZ OÑATE JOSE FERMIN	PASEO CUBA (LA), 19	171,28 €
2005017840	D. TRAFICO	LOPEZ PEDROSA FRANCISCA	TORRES QUEVEDO, 22	171,28 €
2005032589	D. TRAFICO	LOPEZ PEDROSA FRANCISCA	TORRES QUEVEDO, 22	97,06 €
2005035926	D. TRAFICO	LOPEZ PEDROSA FRANCISCA	TORRES QUEVEDO, 22	171,28 €
2005013698	D. TRAFICO	LORENZO GIMENEZ ALBERTO	VIRGEN DE LORETO, 2 3 DC	171,28 €
2005018475	D. TRAFICO	LORENZO GIMENEZ ALBERTO	VIRGEN DE LORETO, 2 3 DC	171,28 €
2005034537	D. TRAFICO	LORENZO GIMENEZ ALBERTO	VIRGEN DE LORETO, 2 3 DC	90,16 €
2005049508	D. TRAFICO	MAGRO MORENO RAFAEL JULIO	DOCTOR FERRAN, 121	142,74 €
2005019686	D. TRAFICO	MAHIQUES NUÑEZ ALEJANDRA	AVDA ESPAÑA, 9	90,16 €
2005058244	D. TRAFICO	MAKUBA MAVINDI JOAQUIN	LUIS BADIA, 74 P01 C	85,64 €
2005054032	D. TRAFICO	MARCHANTE JARQUE M. DOLORES	CALDERON DE LA BARCA, 10 2	171,28 €
2005001972	D. TRAFICO	MARIN RUIZ M. BELLA	DERECHO (EL), 71	90,16 €
2005002937	D. TRAFICO	MARIN RUIZ M. BELLA	DERECHO (EL), 71	90,16 €
2005003495	D. TRAFICO	MARIN RUIZ M. BELLA	DERECHO (EL), 71	90,16 €
2005009970	D. TRAFICO	MARIN RUIZ M. BELLA	DERECHO (EL), 71	97,06 €
2005002478	D. TRAFICO	MARIN RUIZ M. BELLA	DERECHO (EL), 71	97,06 €
2005035853	D. TRAFICO	MARMOL RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	CARNICERIAS, 1	171,28 €
2005007766	D. TRAFICO	MARMOLEJO GOMEZ CARLOS ALBERTO	JESUS NAZARENO, 5	171,28 €
2005016084	D. TRAFICO	MARMOLEJO GOMEZ CARLOS ALBERTO	JESUS NAZARENO, 5	97,06 €
2005007752	D. TRAFICO	MARMOLES LOS LLANOS S.L.	MURILLO, 13	171,28 €
2005018810	D. TRAFICO	MARTIN DE NICOLAS MUÑOZ M. CARMEN	HERMANOS FALCO, 9	97,06 €
2005021692	D. TRAFICO	MARTIN NIEVAS SONIA	ALARCON, 3 Esc B 2 IZ	90,16 €
2005017762	D. TRAFICO	MARTINEZ DE LA ROSA JUAN	PLAZA TOMAS NAVARRO TOMAS, 6	171,28 €
2006011877	D. TRAFICO	MARTINEZ GARCIA DAVID	BENAVENTE, 50 3º	57,10 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005053933	D. TRAFICO	MARTINEZ LOPEZ GEMA	FEDERICO GARCIA LORCA, 21 P04 DR	28,55 €
2005028633	D. TRAFICO	MARTINEZ MORATALLA ROVIRA JESUS	AVDA ESPAÑA, 2	97,06 €
2006011941	D. TRAFICO	MARTINEZ MORCILLO MARIA JOSE	HERREROS 13	114,19 €
2005053715	D. TRAFICO	MARTINEZ MORENO ANTONIO	ROSARIO, 119 P02 A	85,64 €
2005007162	D. TRAFICO	MARTINEZ ROSA DE LA JUAN	PLAZA TOMAS NAVARRO TOMAS, 6 PRI 0009	171,28 €
2005018928	D. TRAFICO	MARTINEZ SANCHEZ JOSE	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 22	97,06 €
2005001123	D. TRAFICO	MARTINEZ SERRANO EMILIO	JESUS NAZARENO, 1	171,28 €
2005022554	D. TRAFICO	MARTINEZ SERRANO EMILIO	JESUS NAZARENO, 1	171,28 €
2005005758	D. TRAFICO	MENA GARCIA GONZALO JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 12 1 IZ	228,38 €
2005013129	D. TRAFICO	MENA GARCIA GONZALO JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 12 1 IZ	97,06 €
2006010232	D. TRAFICO	MENA GARCIA GONZALO JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 12 1 IZ	85,64 €
2005012818	D. TRAFICO	MENA GARCIA GONZALO JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 12 1 IZ	97,06 €
2005006471	D. TRAFICO	MENA GARCIA GONZALO JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 12 1 IZ	97,06 €
2005010121	D. TRAFICO	MENA GARCIA GONZALO JOSE	FRANCISCO PIZARRO, 12 1 IZ	97,06 €
2005004493	D. TRAFICO	MIRA SIRVENT FRANCISCO	AVDA. ARTE (EL), 31	171,28 €
2005046606	D. TRAFICO	MOLINA MARTINEZ JOSE A.	TIRSO DE MOLINA, 4	171,28 €
2005021847	D. TRAFICO	MOLINA MORENO JOSE JULIAN	HERMANOS PINZON, 23	90,16 €
2005041570	D. TRAFICO	MOLINA MORENO JOSE JULIAN	HERMANOS PINZON, 23	90,16 €
2005041536	D. TRAFICO	MOLINA MORENO JOSE JULIAN	HERMANOS PINZON, 23	90,16 €
2006000999	D. TRAFICO	MOLINA TIERRASECA FERNANDO	AV. CRONISTA MATEOS Y SOTOS, 2B 2 C	90,16 €
2005054402	D. TRAFICO	MONROY PARRON RAFAEL	TORRES QUEVEDO, 106 P03 IZ	57,10 €
2005030376	D. TRAFICO	MONROY MARCELO CARLOS	PEDRO COCA, 80	90,16 €
2005038782	D. TRAFICO	MONSALVE SORIANO TOMAS	SAN PABLO, 10	97,06 €
2005036159	D. TRAFICO	MONSALVE SORIANO TOMAS	SAN PABLO, 10	285,48 €
2005008415	D. TRAFICO	MONTEAGUDO FELIPE M. TERESA	SANTIAGO, 23 P02 DR	171,28 €
2005029387	D. TRAFICO	MONTERO ESTESO EMILIO EUSEBIO	DOCTOR FERRAN, 18	171,28 €
2005038084	D. TRAFICO	MONZON FORTEA RICARDO	SAN ILDEFONSO, 4 P02 B	142,74 €
2005004113	D. TRAFICO	MORATALLA ENCARNACION DE LA J. MIGUEL	FRANCISCANOS, 37 PBJ	285,48 €
2005013562	D. TRAFICO	MORENO GOMEZ FRANCISCO JAVIER	LUIS BADIA, 41	171,28 €
2005043156	D. TRAFICO	MORENO MARTINEZ MANUEL	CRUZ, 9 1A	171,28 €
2005057394	D. TRAFICO	MORENO SERRANO SERGIO	ORENSE 21	57,10 €
2005036608	D. TRAFICO	MOTO REPUESTOS GARCIA SL"EN CONSTITIT."	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 4	114,02 €
2005036610	D. TRAFICO	MOTO REPUESTOS GARCIA SL"EN CONSTITIT."	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 4	114,02 €
2005050834	D. TRAFICO	MUÑOZ GARCIA JESUS	GABRIEL CISCAR, 26 P01 B	85,64 €
2005040025	D. TRAFICO	MUÑOZ RAMOS MANUEL	MIGUEL DE UNAMUNO, 11	90,16 €
2005058510	D. TRAFICO	MUÑOZ RINCON AMPARO	GABRIEL CISCAR, 29	171,28 €
2005011145	D. TRAFICO	NAHARRO SAEZ ANTONIO	SANTIAGO, 62 P04 A	171,28 €
2005025749	D. TRAFICO	NAVALON SANCHEZ JUAN CARLOS	JOSE CARBAJAL, 78	90,16 €
2005033375	D. TRAFICO	NAVALON TORNERO M. ANGELES	OCTAVIO CUARTERO, 66 1	90,16 €
2005033377	D. TRAFICO	NAVALON TORNERO M. ANGELES	OCTAVIO CUARTERO, 66 1	97,06 €
2005044028	D. TRAFICO	NAVARRO ALFARO JOSE	DIONISIO GUARDIOLA, 15	171,28 €
2005004500	D. TRAFICO	NAVARRO FERNANDEZ CARMEN	PLAZA TOMAS NAVARRO TOMAS, 4	171,28 €
2005019862	D. TRAFICO	NAVARRO FERNANDEZ CARMEN	PLAZA TOMAS NAVARRO TOMAS, 4	97,06 €
2005045784	D. TRAFICO	NAVARRO GONZALEZ AMADOR	JOSE ISBERT, 2	90,16 €
2006012535	D. TRAFICO	NAVARRO MARTINEZ JUAN CARLOS	PZA. TOMAS NAVARRO TOMAS, 1 2 8-B	114,19 €
2005032520	D. TRAFICO	NICOLAS ROLDAN ALEJANDRO	JUAN SEBASTIAN ELCANO, 60	90,16 €
2005015380	D. TRAFICO	NIETO GONZALEZ JUAN JOSE	HELLIN 56	285,48 €
2005029414	D. TRAFICO	NIETO MARTINEZ ANA	CID, 49 3 B	171,28 €
2005014879	D. TRAFICO	OCHOTORENA BEUNZA ISIDORO	MARQUES DE VILLORES, 16	228,38 €
2005015845	D. TRAFICO	OCHOTORENA BEUNZA ISIDORO	MARQUES DE VILLORES, 16	285,48 €
2005032035	D. TRAFICO	OLIVA MIRANDA PABLO	VIRREY MORCILLO, 2	114,19 €
2006014789	D. TRAFICO	OLIVER LOPEZ JAVIER	JUAN DE TOLEDO, 27 P04 H	28,55 €
2005011243	D. TRAFICO	ORDOÑEZ LEGNIA WILMER GEOVANNY	MARQUES DE VILLORES, 57	171,28 €
2005021211	D. TRAFICO	ORDOÑEZ LEGNIA WILMER GEOVANNY	MARQUES DE VILLORES, 57	171,28 €
2005038527	D. TRAFICO	ORTIZ ORTIZ GREGORIO	IRIS	97,06 €
2005039352	D. TRAFICO	ORTIZ ORTIZ GREGORIO	IRIS	97,06 €
2005038537	D. TRAFICO	ORTIZ ORTIZ GREGORIO	IRIS	97,06 €
2005038983	D. TRAFICO	PACHECO JEREZ FERNANDO	MUELLE, 8	97,06 €
2005042688	D. TRAFICO	PACHECO JEREZ FERNANDO	MUELLE, 8	97,06 €
2005041204	D. TRAFICO	PACHECO JEREZ FERNANDO	MUELLE, 8	90,16 €
2005008848	D. TRAFICO	PALACIOS PIQUERAS M. CORTES	CARMELITAS, 6	171,28 €
2005011792	D. TRAFICO	PALAZON BLAZQUEZ SALVADOR	PASEO CIRCUNVALACION (DE), 97	171,28 €
2005047453	D. TRAFICO	PARADA NAVAS CARLOS	DOCTOR BONILLA, 8	97,06 €
2005008522	D. TRAFICO	PARAJA LARA M. CARMEN	BONIFACIO SOTOS OCHANDO, 5	171,28 €
2005012193	D. TRAFICO	PARRA BUENO JUAN MIGUEL	FERIA, 91 P03 E	114,02 €
2005010954	D. TRAFICO	PARRA MUÑOZ ROSARIO	MAYOR, 41	171,28 €
2005014792	D. TRAFICO	PATROCINIO VILLENA E HIJOS S.L.	PERU, 4	171,28 €
2005031088	D. TRAFICO	PAÑOS MARTINEZ JOSE	TEJARES, 82 Esc E P05 A	85,64 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2005010680	D. TRAFICO	PAÑOS NUÑEZ MARIA ISABEL	MARQUES DE VILLORES, 26	285,48 €
2006013735	D. TRAFICO	PERAL SANCHEZ FRANCISCO	PLAZA SANTA TERESA DE JESUS, 5 3IZ	285,48 €
2005041935	D. TRAFICO	PEREZ MARTINEZ MIRIAM	JUAN PACHECO, 16	57,10 €
2006006494	D. TRAFICO	PEREZ PEREGRIN MOISES	MARQUES DE VILLORES, 71 P05 D	57,10 €
2006006495	D. TRAFICO	PEREZ PEREGRIN MOISES	MARQUES DE VILLORES, 71 P05 D	57,10 €
2005050623	D. TRAFICO	PESCADOR VALERO SIXTO	AVDA ESPAÑA, 41	142,74 €
2005029823	D. TRAFICO	PIQUERAS GOMEZ M. ANTONIA	ESTRELLA (DE LA), 4	97,06 €
2005034901	D. TRAFICO	PIQUERAS GOMEZ M. ANTONIA	ESTRELLA (DE LA), 4	97,06 €
2005035083	D. TRAFICO	PIQUERAS GOMEZ M. ANTONIA	ESTRELLA (DE LA), 4	90,16 €
2005048092	D. TRAFICO	PORTAZ JIMENEZ ANGELA	LUIS VIVES, 7	171,28 €
2005026276	D. TRAFICO	PRIETO MARTINEZ JUANA	HERNAN CORTES, 10	97,06 €
2005010620	D. TRAFICO	PUERTAS ARPICASA, S.C.L.	CAMPOL. C. INDUST. (BACARIZA), 13 C/A	171,28 €
2005013516	D. TRAFICO	PUERTAS SERRANO JOSE ANGEL	ANGEL, 47	228,38 €
2004048355	D. TRAFICO	QUIJADA FERNANDEZ EDUARDO	TINTE, 42 3 F	171,28 €
2005004988	D. TRAFICO	QUIJADA FERNANDEZ EDUARDO	TINTE, 42 3 F	171,28 €
2005015906	D. TRAFICO	RABADAN MIRALLES ASCENSION	CRISTOBAL LOZANO, 6	171,28 €
2005022685	D. TRAFICO	RABADAN MIRALLES ASCENSION	CRISTOBAL LOZANO, 6	171,28 €
2005031156	D. TRAFICO	RAMIREZ RAMA ESTEFANIA	LLANOS MORENO, 3 3 DR	57,10 €
2005014269	D. TRAFICO	REFORMAS PLANIMAGEN, S.L.	CRISTOBAL COLON 25	171,28 €
2005004130	D. TRAFICO	REPOSTERIAS ALBACETE, S.L.	FERIA, 95	285,48 €
2006011810	D. TRAFICO	REY ORTIZ GERARDO DEL	LEON, 2	28,55 €
2005008840	D. TRAFICO	RICO MONTERO JUAN CARLOS	DOCTOR FERRAN, 123	171,28 €
2005004404	D. TRAFICO	RIEGOS AUTOMATICOS RUIZ, S.L.	DOCTOR GALIACHO, 3	171,28 €
2005040076	D. TRAFICO	ROBLES MAGAN JUAN CARLOS	JUAN DE TOLEDO, 4 P04 C	85,64 €
2005039009	D. TRAFICO	RODRIGUEZ BELMONTE FELIPE ANGEL	REUS, 7	97,06 €
2005013874	D. TRAFICO	RODRIGUEZ ESTESO LUIS RAMON	OCTAVIO CUARTERO, 6 3B	171,28 €
2005029627	D. TRAFICO	RODRIGUEZ FERNANDEZ RAQUEL	DOCTOR FLEMING, 38 P02 IZ	97,06 €
2005036141	D. TRAFICO	RODRIGUEZ GARCIA ANGEL	BERNABE CANTOS, 35 P02 IZ	114,19 €
2005039877	D. TRAFICO	ROLDAN GARCIA LORENZO	JOSE ISBERT, 2 2 CN	171,28 €
2005042780	D. TRAFICO	ROLDAN RUEDA FRANCISCO	MARIA MARIN, 26 4	90,16 €
2006010164	D. TRAFICO	ROMERO MARTINEZ JOSE MIGUEL	CARMEN, 40 P04 B	28,55 €
2005010335	D. TRAFICO	ROMERO REQUENA ROSA	GRANADA, 32	171,28 €
2005022709	D. TRAFICO	RUBIO MAESO FRANCISCO	JUAN PACHECO, 10	171,28 €
2006007605	D. TRAFICO	RUIZ ALFARO ANTONIO	PINTOR ZULOAGA, 2 5º A	285,48 €
2005035928	D. TRAFICO	RUIZ CALDERON ANA BELLA	PINTRO ZULOAGA 2	90,16 €
2005044097	D. TRAFICO	RUIZ NAVARRO M. TRINIDAD	MUÑOZ SECA, 8	171,28 €
2005046027	D. TRAFICO	RUIZ NAVARRO M. TRINIDAD	MUÑOZ SECA, 8	171,28 €
2005049144	D. TRAFICO	RUIZ NAVARRO M. TRINIDAD	MUÑOZ SECA, 8	171,28 €
2005012666	D. TRAFICO	RUIZ SANTANA ENCARNACION	ZARAGOZA, 14 3	90,16 €
2005019628	D. TRAFICO	RUIZ SANTANA ENCARNACION	ZARAGOZA, 14 3	90,16 €
2005007085	D. TRAFICO	SAEZ NAVARRO ENCARNACION	CAMINO DE LA VIRGEN, 6 P04 D	90,16 €
2005005190	D. TRAFICO	SAHUQUILLO FERNANDEZ JOSE	CARRETERA DE VALENCIA, S/N	171,28 €
2005018036	D. TRAFICO	SALAZAR HOUGHTON JUAN	JOSE CARBAJAL, 14 P06 I	171,28 €
2005013029	D. TRAFICO	SALINAS CARVAJAL MARCO ANTONIO	PABLO MEDINA, 24 P03	97,06 €
2005018506	D. TRAFICO	SALVADO SOUTO MILAGROS	RAMON CASAS, 19 2 F	171,28 €
2005018305	D. TRAFICO	SANABRIA PEREZ M. FRANCISCA	FRANCISCO JAVIER DE MOYA, 64	90,16 €
2005005333	D. TRAFICO	SANABRIA PEREZ M. LUISA	FRANCISCANOS, 64 1	171,28 €
2005005835	D. TRAFICO	SANABRIA PEREZ M. LUISA	FRANCISCANOS, 64 1	171,28 €
2005011093	D. TRAFICO	SANCHEZ CANO AGUSTIN	FRANCISCO JAVIER DE MOYA, 29	90,16 €
2005015256	D. TRAFICO	SANCHEZ CIFUENTES JUAN ANTONIO	MARQUES DE VILLORES, 90	114,02 €
2005008544	D. TRAFICO	SANCHEZ ELIAS ENRIQUE	JORGE JUAN, 1	171,28 €
2006011882	D. TRAFICO	SANCHEZ ESCOBAR SANTIAGO	MUÑOZ SECA, 21	28,55 €
2005011519	D. TRAFICO	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	SEGOVIA, 4	90,16 €
2005049931	D. TRAFICO	SANCHEZ GONZALEZ DANIEL	LUIS VIVES, 8	85,64 €
2005031829	D. TRAFICO	SANCHEZ JIMENEZ LUIS CASTO	AVDA. ISABEL LA CATOLICA, 29	90,16 €
2005011133	D. TRAFICO	SANCHEZ MARTIN MIGUEL ANGEL	AVDA. ESPAÑA, 4 1 DR	171,28 €
2005020697	D. TRAFICO	SANCHEZ MARTIN MIGUEL ANGEL	AVDA. ESPAÑA, 4 1 DR	228,38 €
2005031953	D. TRAFICO	SANCHEZ MARTINEZ JOSE	JOSE DE ESPRONCEDA, 1 1B	171,28 €
2005036484	D. TRAFICO	SANCHEZ MARTINEZ JUAN	ZAMORA, 10	171,28 €
2005036314	D. TRAFICO	SANCHEZ PERALTA JUAN JOSE	CRUZ, 72 P04 B	114,19 €
2005038065	D. TRAFICO	SANCHEZ PERALTA JUAN JOSE	SAN SEBASTIAN, 4	85,64 €
2005014953	D. TRAFICO	SANCHEZ TOLEDO DAMARIS	DERECHO (EL), 5	171,28 €
2005001311	D. TRAFICO	SANCHEZ TRAIKOVICH M. DEL ROCIO	ORTUÑO, 31 BJ	97,06 €
2005002638	D. TRAFICO	SANCHEZ TRAIKOVICH M. DEL ROCIO	ORTUÑO, 31 BJ	97,06 €
2006011881	D. TRAFICO	SANTOS CALERO M. EULALIA	REUS, 22	28,55 €
2005034274	D. TRAFICO	SANZ GAMO RUBI EULALIA	CRISTOBAL LOZANO, 16	171,28 €
2006002162	D. TRAFICO	SEGURA MACIA CRISTINA	HERMANOS PINZON, 62 P03 I	57,10 €
2006009958	D. TRAFICO	SERRANO GARCIA EXPECTATIVO AGUSTIN	CERVANTES, 19 P03 C	57,10 €

EXPEDIENTE	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	CUANTIA
2004036024	D. TRAFICO	SERRANO HERRERA SERAFIN	MAESTRO VARELA, 14	48,54 €
2005062551	D. TRAFICO	SERVICIOS DE GRUA PEÑALBA PRIOR S.L.	CUATRO VIENTOS, 9	171,28 €
2005013598	D. TRAFICO	SERVISEI, S.A.	CAMPOL. C. INDUST. (BACARIZA), 2 PARC	285,48 €
2005009783	D. TRAFICO	SIGES FAULI RAFAEL	MURILLO, 29 P03	97,06 €
2005012763	D. TRAFICO	SOBRES IMPRESOS AL BACETE S.L.	ESTRELLA (DE LA), 4	97,06 €
2005008251	D. TRAFICO	SORIANO JIMENEZ JOSE	CABA, 11	171,28 €
2005052698	D. TRAFICO	TAPIAS HERREROS ANA MARIA	AVDA. ARQ. JULIO CARRILERO, 46 P06 B	28,55 €
2005020667	D. TRAFICO	TARAZONA RUEDA JORGE JHON	BURGOS, 3	114,02 €
2005014403	D. TRAFICO	TARRAGA CASERO JUAN CARLOS	DUQUE DE RIVAS, 3 2 IZ	171,28 €
2005008859	D. TRAFICO	TARRAGA CASERO MARTIN	DUQUE DE RIVAS, 3	171,28 €
2005048983	D. TRAFICO	TARRAGA CASERO MARTIN	DUQUE DE RIVAS, 3	285,48 €
2005003446	D. TRAFICO	TEBAR MARTINEZ CARLOS	JOAQUIN QUIJADA, 20	97,06 €
2005049715	D. TRAFICO	TENDERO PEREZ	BATALLA DEL SALADO, 21	142,74 €
2005018085	D. TRAFICO	TORNERO MENCHERO ANTONIO	MARIA MARIN, 69 3D	171,28 €
2005018618	D. TRAFICO	TORNERO MENCHERO ANTONIO	MARIA MARIN, 69 3D	171,28 €
2005011487	D. TRAFICO	TORRECILLAS GARCIA JOSE	HELLIN, 62	171,28 €
2005003664	D. TRAFICO	TRUJILLO OÑORO JOHN JAIRO	PARRA, 31 P04 C	171,28 €
2005015270	D. TRAFICO	TSVETANOV TSENOV EMIL	QUEVEDO, 32	285,48 €
2005012788	D. TRAFICO	VALCARCEL GARCIA FERNANDO	CONCEJAL ANTOLIN TENDERO, 6 B	90,16 €
2005012751	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005019439	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005019750	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005019842	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005021509	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005019831	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005019542	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005018851	D. TRAFICO	VALCARCEL YESTE MANUELA	PADRE PASCUAL SUAREZ, 6	97,06 €
2005011400	D. TRAFICO	VALERA AYUSTE JOSE GABRIEL	MANZANOS, 25 1	90,16 €
2005012266	D. TRAFICO	VALIENTE TOLOSA JUANA MARIA	DOCTOR FERRAN, 121 P01 DR	90,16 €
2005017794	D. TRAFICO	VALVERDE RUIZ ARTEMIO	ROSARIO, 113 2	171,28 €
2005004048	D. TRAFICO	VERA GONZALEZ JOSE FRANCISCO	MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, 4 2 D	171,28 €
2006010883	D. TRAFICO	VERA GONZALEZ JOSE FRANCISCO	MADRES DE LA PLAZA DE MAYO, 4 2 D	28,55 €
2005016954	D. TRAFICO	VILA CORBERA JUAN CARLOS	JOSE ZORRILLA, 12 P02 A	90,16 €
2005021402	D. TRAFICO	VILA CORBERA JUAN CARLOS	JOSE ZORRILLA, 12 P02 A	90,16 €
2005005980	D. TRAFICO	VILCHEZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	SANTIAGO, 8	90,16 €
2005006555	D. TRAFICO	VILCHEZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	SANTIAGO, 8	97,06 €
2005007113	D. TRAFICO	VILCHEZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	SANTIAGO, 8	97,06 €
2005012786	D. TRAFICO	VILCHEZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	SANTIAGO, 8	90,16 €
2005009561	D. TRAFICO	VILCHEZ SANCHEZ JUAN FRANCISCO	SANTIAGO, 8	90,16 €
2005045751	D. TRAFICO	VILLADA CASAPONSA JOSE RAMON	PADRE ROMANO, 54 1º L	97,06 €
2005004257	D. TRAFICO	VILLENA RODRIGUEZ VICENTE	MARIA MARIN, 69 P06 D	171,28 €
2005013759	D. TRAFICO	VILLENA RODRIGUEZ VICENTE	MARIA MARIN, 69 P06 D	171,28 €

Albacete, 3 de julio de 2006.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•15.570•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Don Antonio Callado García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Almansa, en virtud de las atribuciones que la Legislación de Régimen Local me confiere,

Hace saber: Que en el Acta de el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintitres de junio de dos mil seis, se acuerda suprimir la presta-

ción del servicio de matadero municipal a partir del día 1 del próximo mes de octubre, debiéndose cumplir los trámites legales que correspondan.

Y para general conocimiento lo mando publicar, en Almansa el 6 de julio de 2006.–El Alcalde, Antonio Callado García.

•16.080•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio de 2006, realizada en el *Boletín Oficial* de la Provincia, número 62 de 5 de junio de 2006, se eleva a definitivo el acuerdo Pleno de esta Corporación de fecha 16 de mayo de 2006, tal y como dispone el artículo 169.1

del R.D.L., 2/2004, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal del mismo.

A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

I) Resumen del presupuesto para el ejercicio de 2006

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Impuestos directos: 336.216,00.–

Capítulo 2.– Impuestos indirectos: 1.240,00.–

Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos: 278.651,00.–

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 527.321,00.–

Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 14.800,00.–

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.– Enajenación de Inver. Reales: 935.038,00.–

Capítulo 7.– Transferencias de capital, 256.564,00.–

Capítulo 8.– Activos financieros: 90,00.–

Capítulo 9.– Pasivos financieros: 90,00.–

Total ingresos: 2.350.010,00.–

Gastos por capítulos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.– Gastos de personal: 273.129,75.–

Capítulo 2.– Gastos en bienes corrientes y de servicios: 592.602,80.–

Capítulo 3.– Gastos financieros: 2.202,00.–

Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 129.491,31.–

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.– Inversiones reales: 1.230.793,84.–

Capítulo 7.– Transferencias de capital: 55.410,00.–

Capítulo 8.– Activos financieros: 90,15.–

Capítulo 9.– Pasivos financieros: 66.290,15.–

Total gastos: 2.350.010,00.–

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y siguientes del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo de esa Corporación para 2006, aprobado en la misma sesión en que fue aprobado el presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

Plantilla de personal del Ayuntamiento para 2006

1.– Personal funcionario

<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Situac. Admtva.</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Complem. Específic.</i>
Secretº			Habilitac.			
Interventor	1	B	Nacional	Propied.	26	174,82
Admón. Gral.						
Admtvo.	1	C	Admtvo.	Propied.	22	412,69
Admón. Esp.						
Técnico Medio						
Prof. Escuela						
Infantil Mpal.	1	B	Técnico	Interino	26	174,84
Alguacil de			Serv. Esp.			
Comet. Múltip.	1	E	Per. Of.	Propiedad	14	92,66
Operario de			Serv. Esp.			
Comet. Múltip.	1	E	Per. Of.	Propiedad	14	88,01
2.– Personal laboral						
Auxiliar			Auxiliar	Laboral		
Admtvo.	1		Admtvo.	Indefinido	18	57,21
Auxiliar			Auxiliar	Laboral		
Admtvo.	1		Admtvo.	Fijo	12	
Mantenim.				Laboral Fijo		
Centro Salud	1		Planchadora	T. Parcial		
Operario			Operar.	Laboral	10	
Serv. Basu.			Serv. Basu.	Vacante		
y Jardines	1		Jardines			
Técnico Esp.			Técnico E	Laboral Vacante		
en Jardín Inf.	1		Jardín In.	T. Parcial		
Técnico Esp.			Técnico E	Laboral Vacante		
en Jardín Inf	1		Jardín In.	T. Parcial		

<i>Puestos de trabajo</i>	<i>Nº de plazas</i>	<i>Grupo</i>	<i>Categoría</i>	<i>Situac. Admtva.</i>	<i>Nivel C.D.</i>	<i>Complem. Específic.</i>
Bibliotecaria	1		Bibliot. T. Parcial	Laboral Fijo		
3.- Laboral eventual						
Cuidador						
Comedor Escolar	1		Cuidador	Laboral Eventual T. Parcial		
Monitor Deportivo	1		Monitor	Laboral Eventual		
Monitores UU.PP.	4		Monitor	Laboral Eventual T. Parcial		
Piscinas						
Portero	1		Portero	Laboral Eventual		
Socorrista	2		Socorrista	Laboral Eventual		
Guardería Verano						
Asistente Infantil	2		Asistente	Laboral Eventual		

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el *B.O.P.*

Balazote, 26 de junio de 2006.—El Alcalde, Juan Antº Cifuentes Jiménez.

•16.028•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Acuerdo Marco General

Capítulo I. Disposiciones Generales.

–Artículo 1º. Ambito de aplicación.

Este Acuerdo Marco afectará a todos los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez, sea cual sea el centro de trabajo donde presten sus servicios.

–Artículo 2º. Vigencia, duración, prórroga y cláusula de garantía.

Este Acuerdo Marco estará en vigor, desde el 2006 al 2008, y será prorrogado por períodos anuales, en caso de no ser denunciado por alguna de sus partes antes del vencimiento. En caso de su denuncia se prorrogará hasta la firma del nuevo Acuerdo Marco.

Si todo o parte del mismo, fuera anulado por la jurisdicción competente, las partes procederán a negociar un nuevo Acuerdo Marco, salvo que la Comisión de Seguimiento acuerde negociar la parte anulada.

Se considerarán incorporados a este Acuerdo Marco, los actos que se adopten como consecuencia de los trabajos que en él se encomiendan a la Comisión de Seguimiento, previa asunción de los mismos por parte de los representantes sindicales y el Ayuntamiento.

Cualquier acuerdo de mejora social que se haga fuera de la Comisión de Seguimiento y que afecte a algún colectivo de trabajadores, será de aplicación al resto de trabajadores de este Ayuntamiento.

Cuando por parte de los tribunales se cree una línea uniforme en orden a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en el presente Acuerdo Marco, que generen derechos a algún empleado público, se convocará de nuevo Mesa General de Negociación para analizar las implicaciones sobre el resto de la plantilla del Ayuntamiento y en su caso modificar el presente Acuerdo Marco como proceda.

–Artículo 3º. Comisión de seguimiento.

La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco estará formada, de manera paritaria, por tres miembros de la Corporación, y tres de la parte sindical, nombrados por las organizaciones sindicales más representativas en este Ayuntamiento. Se constituirá antes de los 30 días desde la aprobación del Acuerdo Marco.

Esta Comisión estará presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue, será su secretario, un miembro de dicha Comisión de Seguimiento elegido, y se reunirá, como máximo, antes de los quince (15) días, a contar desde la fecha del registro de la cuestión planteada.

–Artículo 4º. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) Interpretar el articulado o las cláusulas del presente Acuerdo Marco.

b) Seguimiento del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar todas aquellas reclamaciones derivadas de la aplicación del Acuerdo Marco.

d) Cualquier otra que le sea encomendada por cualquiera de las partes.

Todo trabajador de este Ayuntamiento tendrá derecho a elevar sus reclamaciones, a través del registro general, a la Comisión de Seguimiento.

–Artículo 5º. Reglamento de funcionamiento.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple cualificada de al menos el 50% del total de los miembros de la Comisión.

Cada una de las partes, podrán concurrir con asesores, con voz y sin voto.

La Corporación, facilitará toda la información solicitada por los miembros de la Comisión, dentro del ámbito de su competencia.

El orden del día de las reuniones ordinarias, lo

confeccionará el presidente, teniendo en cuenta las propuestas que se hayan formulado.

Las reuniones extraordinarias, se convocarán, a instancia, del 30% de cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria, (entendiéndose, que una de las partes es la referida a la Corporación, y la otra a las organizaciones sindicales representadas), en el plazo de seis días (6) hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cuál habrá de acompañarse de la pertinente documentación.

Para quedar válidamente constituida la Comisión, será necesaria la presencia, al menos, del Presidente, Secretario o quienes les sustituyan, y de la mitad de los miembros de cada una de las partes.

La Convocatoria deberá anunciarse con diez días de antelación.

Se fijará un calendario de reuniones de una vez al trimestre, siempre que exista algún tema a tratar.

De cada reunión, se levantará acta, y los acuerdos que se adopten en el ámbito de su competencia, tendrán carácter vinculante y se elevará propuesta a los órganos competentes del Ayuntamiento para su aprobación.

Capítulo II. Tiempos de trabajo y horarios.

–Artículo 6º. Calendario Laboral.

Será el que determine el organismo competente del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Son laborales todos los días del año, excepto los relacionados a continuación que se considerarán festivos:

- a) Sábados tarde (a partir de las 15 horas) y Domingos.
- b) Los días festivos que incluya el calendario oficial en los ámbitos nacional y regional.
- c) Las fiestas locales.
- d) Se considerarán festivos a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre.

Los días, 24 y 31 de diciembre, si coinciden con día no laborable se disfrutarán en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Los días laborables de las fiestas locales se reducirá la jornada laboral en dos horas. Si el servicio no permite esta reducción, las 2 horas trabajadas se abonarán como extraordinarias, festivas o nocturnas, según corresponda. Se abonarán o compensarán estas horas a elección del trabajador, entendiéndose que si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador se acoge a la compensación económica.

–Artículo 7º. Jornada laboral.

La jornada laboral, con carácter general, será de 35 horas, en computo semanal.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por periodo de 30 minutos, que se computará como trabajo efectivo. Para aquellos colectivos que realicen jornada partida, tendrán el mismo derecho.

Se tendrá derecho reconocido a flexibilizar un máximo de una hora del horario fijo para el cuidado de personas con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

Se tiene derecho a modificación de un máximo de 2 horas del horario fijo, con carácter personal y temporal, por motivos relacionadas con la vida personal, familiar

y laboral, y en casos de familias monoparentales.

–Artículo 8º. Jornada reducida.

Por tener hijos o por acogimiento legal, en edades comprendidas hasta los doce (12) años o familiares que convivan con el interesado, que padezcan deficiencias físicas o psíquicas que precisen atención especial, así como por cualquier otra causa justificada, a petición de los interesados, oída la Comisión de Seguimiento, el Alcalde concederá reducción de jornada entre 1/7 y 1/2, en los términos que en cada caso se determine, con la consiguiente reducción proporcional de retribuciones.

Para atender el cuidado de un familiar hasta de primer grado, por razón de enfermedad muy grave, el derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, por el plazo máximo de un mes. Que en casos especiales la comisión de seguimiento estudiará la posibilidad de que sean también de segundo grado.

–Artículo 9º. Jornadas especiales.

Aquellos trabajadores que tengan que realizar un horario distinto del general, (jornada partida, turnos), percibirán una retribución mensual en el complemento que se contemplará en la R.P.T. con carácter prioritario.

Capítulo III. Vacaciones, licencias, permisos y excedencias.

–Artículo 10º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de un mes natural o 23 días laborales que, preferentemente se disfrutarán entre el 15 de junio y el 15 de septiembre si bien, podrán disfrutarse en periodos distintos a los señalados previa petición de los interesados; se garantiza el disfrute de vacaciones en periodos mínimos de cinco días laborales seguidos, como un derecho del trabajador, siempre que así lo solicite, pudiéndose coger también dichas vacaciones en días sueltos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio, convenientemente justificadas por escrito, previo acuerdo con la jefatura del servicio, y siempre dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente.

Quienes por necesidades del servicio no pudieran disfrutar de, al menos, quince días en el período señalado, se les compensará con tres días más de vacaciones que deberán ser expresamente solicitados en la sección o negociado de personal en el documento correspondiente, debiendo tenerse en cuenta que no será posible el disfrute continuado de más de un mes completo o treinta días naturales en un solo período.

En caso de desacuerdo entre afectados de un mismo servicio, la elección de la fecha de disfrute de las vacaciones se llevará a cabo de forma rotativa, eligiendo por orden de antigüedad en el puesto de trabajo, siendo la elección por antigüedad también rotatoria. Se procurará que queden siempre cubiertos los servicios al 50%.

Si antes del comienzo de las vacaciones, el/la trabajador/a se encontrara en situación de baja médica, que le impidiera iniciar las mismas, quedará sin efecto el período que tuviera asignado, señalando otro, para el momento en que se encontrara en situación de alta.

Si durante el período de vacaciones, el trabajador se encontrara de baja médica, que le impidiera continuar

con las mismas, quedará sin efecto el resto de vacaciones que le quedaran por disfrutar dentro de ese período asignado, contando desde el día de la baja, señalando otro para el momento en que se encontrara en situación de alta.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican. Se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veintiséis días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintisiete días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad de referencia.

–Artículo 11º. Permisos retribuidos.

a) Por matrimonio, o inscripción en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, 15 días.

b) La mujer trabajadora tendrá derecho a su licencia por maternidad. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta veintiocho días de permiso, siempre que sean ininterrumpidos y al final del citado período, salvo que en el momento de la efectividad de la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

Se tendrá la posibilidad de acumular el permiso de paternidad/maternidad/lactancia con las vacaciones, aún habiendo finalizado el año natural.

En el supuesto de adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años, la suspensión tendrá la misma duración que para el supuesto de maternidad biológica, contada a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de seis años, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En el caso de parto prematuro o que el hijo tenga que permanecer hospitalizado después del parto, se tendrá derecho a ausentarse un máximo de 2 horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. El permiso de maternidad se contará a partir de la fecha de alta hospitalaria.

c) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de doce meses de edad, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir con la misma finalidad este derecho por la reducción en una hora de su jornada diaria. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En el supuesto de parto múltiple, se multiplicará la hora de lactancia por el número de hijos e hijas.

d) El permiso de lactancia podrá ser sustituido por un permiso de un mes, a petición de la trabajadora, siempre que sea disfrutado a continuación del permiso de maternidad o paternidad.

e) El padre trabajador tendrá derecho a 10 días de

permiso por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a partir de la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya adopción.

f) Los laborales tendrán derecho a disfrutar de nueve días anuales por asuntos particulares o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese inferior al año.

g) Por hijos discapacitados se tendrá derecho a ausentarse por el tiempo indispensable para reuniones de coordinación del centro especial o acompañarlos si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

Se podrá flexibilizar hasta 2 horas diarias para conciliar los horarios de centros de educación especial con el horario de trabajo en caso de hijos discapacitados.

h) Se tendrá derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo necesario.

i) Se tendrá derecho a permiso por adopción internacional de hasta dos meses, percibiendo las retribuciones básicas, además del habitual permiso por adopción.

–Artículo 12º. Licencias retribuidas.

a) Por matrimonio de hermanos o hijos, 1 día en Albacete y provincia y hasta dos días en cualquier otro lugar.

b) Por nacimiento o adopción de hijos, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad, a partir de la fecha de alumbramiento o la resolución de adopción, en su caso.

c) Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes directos, hermanos, hasta 3 días hábiles en la localidad y hasta 5 días hábiles si es fuera de ella.

d) Por traslado de domicilio habitual, ya sea en la localidad o fuera de ella, tres días.

e) Por hospitalización, accidente o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, hasta 5 días cada vez.

f) Por exámenes en centros oficiales u oposiciones que supongan la promoción personal del trabajador/a en su carrera administrativa: Hasta 15 días totales, con la obligación de justificar oficialmente su participación ante la sección de personal.

La licencia se concederá para una sola jornada por cada examen o exámenes y se dará licencia al trabajador si coincide con la jornada laboral de mañana o tarde, y en caso de jornada nocturna se le libraré de la jornada anterior a la fecha del examen, si coincide por la mañana.

g) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, el tiempo necesario para realizarse, previa justificación del mismo. La petición de las mencionadas licencias, salvo en los casos imprevisibles, deberá realizarse con una antelación mínima de 48 h. Los trabajadores con turno de noche, tendrán igual derecho.

h) Por asistencias a consultas médicas: Los funcionarios del Ayuntamiento disfrutarán de licencia por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas durante el horario de trabajo, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo, acreditando dicha asistencia con la presenta-

ción del correspondiente justificante médico, en el cuál se procurará que figure la hora de cita y salida de la consulta, ya sea como paciente o acompañante de cónyuge, hijos, o cualquier otro familiar que conviva con él, no pueda valerse por sí mismo, o esté bajo la custodia del mencionado trabajador/a. Si la asistencia médica es dentro del municipio, la licencia abarcará la media hora anterior y posterior a la misma, mientras que si lo es fuera del municipio, la licencia abarcará el tiempo anterior y posterior necesario para la ida y vuelta hasta el lugar de trabajo. Si la asistencia médica se realiza en calidad de acompañante de familiares que no convivan, o no estén bajo la custodia del funcionario/a, se hará utilizando los días de licencias especiales o licencias no retribuidas de que dispongan los/as trabajadores/as, salvo que la asistencia sea a los servicios de Urgencia del Centro de Salud u Hospital (debidamente justificada), en cuyo caso se considerará licencia retribuida.

Con carácter general, cualquier falta total o parcial al puesto de trabajo, por éstos u otros motivos, habrán de ponerse en conocimiento del superior jerárquico (él cual tomará conocimiento de ello), con la máxima anticipación posible.

La autorización de las anteriores licencias, serán expedidas por el órgano competente.

La Comisión de Personal estudiará la ampliación de estas licencias que pudieran suscitarse por los trabajadores/as, para asistencia a cursos de formación y promoción.

Los días de referencia, se entenderán como días de servicio o efectivos de trabajo. Los supuestos anteriores, serán de aplicación hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

–Artículo 13°. Licencias no retribuidas.

Podrán concederse licencias por asuntos propios, sin retribución alguna y condicionadas a las necesidades del servicio, debidamente motivadas por escrito, de acuerdo con la normativa vigente.

Los permisos por interés personal no retribuidos se conceden por un máximo de tres meses de duración, cada dos años, y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la comisión de seguimiento.

–Artículo 14. Excedencias.

a) Excedencia por cuidado de familiar:

Los trabajadores/as municipales sujetos a este Acuerdo Marco, tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a partir de la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

También tendrán derecho a un período de excedencia en los mismos términos del párrafo anterior, los empleados públicos para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí mismos.

El período de permanencia en dicha situación será computable a efectos de trienios, consolidación del grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, a partir del momento en que se solicite, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a puesto en la misma localidad, del mismo grado profesional o categoría equivalente de igual nivel y retribución. Para todo aquello no contemplado en este párrafo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Las licencias no retribuidas, se pedirán siempre con la máxima anticipación posible.

b) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público:

1. Procederá declarar la excedencia voluntaria, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los empleados/as municipales que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. Los empleados/as municipales podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 17 R.D. 365/95, de 10 de marzo):

1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los empleados/as municipales cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

2. Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

d) Excedencia voluntaria (artículo 16 R.D. 365/95, de 10 de marzo):

Todos los trabajadores/as con al menos dos años de antigüedad, tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un año, ni superior a diez. Se compromete la Corporación a no cubrir la plaza

en propiedad durante un año, debiéndose cubrir en régimen de interinidad, en aquellos puestos de trabajo permitidos legalmente; si no es posible se cubrirá la vacante.

Cumplido el periodo de excedencia y, previa solicitud, el interesado/a tendrá derecho preferente a reingresar en aquella vacante de igual o similar categoría profesional a la que ocupaba con anterioridad.

Este período de excedencia voluntaria no es computable a efectos de antigüedad, ascensos, ni derechos pasivos.

e) Excedencia por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora.

Se tendrá derecho a excedencia (sin plazo máximo), con reserva del puesto de trabajo, percibiendo durante dos meses las retribuciones íntegras.

Capítulo IV. Plantilla, sistemas de acceso y provisión de puestos de trabajo.

–Artículo 15°. Ampliación de plantilla.

Cuando en un mismo servicio, se superen las 500 horas extraordinarias estructurales al año, la Corporación, oída la Representación Sindical, estudiará la creación de puestos de trabajo.

–Artículo 16°. Promoción y provisión de vacantes.

La promoción de los trabajadores/as y el acceso a puestos de superior categoría se realizará de acuerdo con la normativa que lo regule en cada caso.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez se proveerán de acuerdo por el siguiente orden:

1. Concurso de traslados.
2. Reingreso de excedentes.
3. Promoción interna.
4. Turno libre.

Hasta que se cubra la vacante por uno de los supuestos anteriores se utilizarán las bolsas de trabajo.

–Artículo 17°. Oferta Pública de empleo/Bolsas de trabajo.

En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y actuará de órgano consultivo para las modificaciones de la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna y las bases para dicha cobertura.

Para la selección de los contratados laborales temporales, se aplicarán, las siguientes reglas:

1.- Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de que por el Tribunal de Selección se eleve a definitiva la propuesta de contratación o nombramiento de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías, y, en su caso, especialidades profesionales, para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud.

2.- El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de

aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.

3.- La constitución de las nuevas bolsas dejará en vigencia las anteriores, las cuales durarán 3 años, excepto en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.

4.- Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo, se controlarán las mismas, por la Comisión de Personal del Ayuntamiento, en la que estarán presentes, los representantes de los trabajadores que correspondan, levantándose acta de todo lo tratado en cada una de sus sesiones.

5.- Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:

- Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas, siempre que no tenga otra relación laboral.

- Enfermedad o incapacidad temporal.

- Aquellas otras causas excepcionales que se determinen.

6.- Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a un año trabajado para la Corporación u otros empleadores, y en último lugar cuando fuera superior.

7.- Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de Casas Ibáñez convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes, todo ello, con la debida publicidad que establece la ley, y teniendo en cuenta el artículo 14 de este Acuerdo. Ante necesidades del servicio y por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá decretar resolución para la contratación temporal, siempre y cuando no supere los tres meses, y utilizando las ofertas del SEPECAM si las hubiese.

Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente, y a la representación sindical.

–Artículo 18°. Sistema de acceso.

El sistema de acceso a la plantilla del Ayuntamiento será el establecido en la normativa vigente.

En los procesos selectivos de personal, el funcionario que forme parte del tribunal, lo propondrá el Delegado

do de Personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

A los efectos de regular los procedimientos selectivos de funcionarios temporal se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de este Acuerdo Marco.

–Artículo 19°. Nombramientos.

En las pruebas que se realicen por el Ayuntamiento para los nombramientos de funcionarios estarán dos representantes de los trabajadores en calidad de vocales con voz y voto, designados por los órganos de las organizaciones sindicales más representativas del Ayuntamiento.

Los criterios de selección son los establecidos en las disposiciones generales, y lo establecido en los artículos 17 y 18.

–Artículo 20°. Movilidad de personal.

En los casos de cambio de puesto de trabajo, por redistribución de efectivos, solicitud del interesado, comisiones de servicio, permutas o adjudicación de destino en caso de desaparición del puesto de trabajo, será preceptivo el informe del Delegado de Personal que será emitido en el plazo de cinco días hábiles desde la solicitud que del mismo haga el Ayuntamiento. Si la decisión municipal no coincide con la propuesta del Delegado de Personal, será adoptada necesariamente mediante resolución motivada, referida a los extremos alusivos a aquel informe.

La Corporación, oída la Comisión de Seguimiento, estudiará la movilidad de colectivos municipales sujetos por oposición a una adscripción fija de puesto de trabajo. Asimismo, y en los supuestos de acuerdos mutuos, estos colectivos podrán pactar su movilidad, sin que ello conlleve cambio de Grupo, ni de nivel de Complemento de Destino. En caso de que no haya acuerdo entre los trabajadores del colectivo implicado se aplicaría el concurso de traslados.

En todo caso, y cuando la solicitud se realice a instancia de parte, por incapacidad física o psíquica para el desempeño de su trabajo, se propondrá el cambio de puesto de trabajo y/o de servicio por razones de salud, y se acoplará a puestos de trabajo apropiados.

Si como consecuencia de la cesación de actividad, cierre o desaparición de una Unidad o Servicio, resultaran afectados trabajadores sujetos al ámbito de aplicación del presente Acuerdo Marco, la Administración garantizará la permanencia del trabajador al servicio del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, mediante su traslado a un puesto de trabajo análogo o similar de acuerdo con el trabajador que no le suponga merma en su retribución.

Se podrán atender peticiones de traslado a la Administración del Ayuntamiento de Casas Ibáñez formuladas por trabajadores de otra Administración pública, siendo requisito imprescindible para la concesión de este tipo de traslados, que la Administración de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que también permita el traslado a ella de trabajadores del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

Para ello, la Comisión Paritaria, por acuerdo de la mayoría de los miembros de cada una de las partes, deberá establecer los criterios y procedimientos de provisión para la adjudicación de las plazas derivadas de aquellas peticiones.

–Artículo 21°. Puestos de trabajo de superior categoría.

Cuando por diferentes causas se produzcan sustituciones de puestos de trabajo de superior categoría profesional, previo acuerdo y notificación al interesado, le serán abonadas las diferencias retributivas desde el primer día.

Capítulo V. Ayudas sociales y jubilaciones.

–Artículo 22°. Fondo social de asistencia y de pensiones.

El importe que la Corporación destina a este fondo será destinado a la atención social de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Casas Ibáñez y familiares que dependan económicamente de éste; será de una cantidad equivalente al 0,5 % del Capítulo I de Gastos de personal dentro del Presupuesto del Ayuntamiento. Y se irá incrementando sucesivamente de forma anual.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con las propuestas que formula el Delegado de Personal, por acuerdo mayoritario, a la Alcaldía.

Los requisitos para solicitar ayudas con cargo a este fondo, se harán públicos por el Delegado de Personal, de acuerdo con los baremos establecidos.

No se admitirán peticiones que excedan de un año natural y de los topes máximos anuales, que en su caso se establezcan.

El Delegado de Personal propondrá, de estos fondos que la Corporación le facilita para atención de carácter social, las cantidades que estime oportunas en ayuda para los estudios del personal e hijos, propuesta que someterá a los órganos competentes.

La Corporación facilitará la asistencia a clase de los trabajadores/as cuando acrediten estudios en centros oficiales, siempre que no distorsionen gravemente el desenvolvimiento normal del servicio, a juicio de la Comisión de Seguimiento.

–Artículo 23°. Formación.

La Corporación Municipal requerirá en los tres primeros meses del año, las necesidades formativas existentes en cada dependencia o servicio, y programará, oída la Representación Sindical y la Jefatura del Servicio, la formación de los/as trabajadores/as.

Para facilitar la formación y el reciclaje profesional de los empleados públicos de este Ayuntamiento, se acuerda lo siguiente:

a) Conceder permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita.

b) Previa propuesta municipal, los sindicatos firmantes del acuerdo podrán impartir cursos de formación para el personal.

c) Los funcionarios fijos o con continuidad en la empresa superior a un año, tendrán derecho a asistir a cursos de formación continua de la Administración Pública, que faciliten la promoción o se traten temas de carácter sindical, motivándose por escrito la denegación del servicio. Se garantizará la existencia de partida presupuestaria, partida esta que aumentará en años sucesivos hasta alcanzar el 0'2% del Capítulo I de Gastos de personal dentro del Presupuesto municipal, para la organización de cursos de perfeccionamiento

profesional a nivel del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, así como el pago de matrículas de otros en los que sea necesario.

Todos los trabajadores/as del Ayuntamiento tendrán el derecho a formarse, para cumplimentar el deber de permanecer al día en los conocimientos propios del puesto de trabajo que desempeñan.

d) El tiempo dedicado a formación, entendiéndose como tal, las horas lectivas, más las empleadas en el desplazamiento de ida y vuelta hasta el lugar donde se imparte la formación, tendrán a todos los efectos, la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

–Artículo 24°. Cultura y deporte.

La representación sindical podrá formular propuestas, con cargo a los fondos que la Corporación le facilite para atenciones de carácter social, en aras a la promoción cultural y deportiva de los trabajadores/as, mediante programas que sometería a los órganos competentes para su aprobación definitiva.

–Artículo 25°. Prestaciones varias.

En caso de enfermedad o accidente, sea o no laboral, el Ayuntamiento abonará al personal afectado una indemnización equivalente al 100 % de los haberes que tenía asignados al inicio de la baja o que le sean aplicables durante ésta. Lo anterior, queda supeditado si se trata de accidente o enfermedad no laboral, a que no tenga otro seguro que se haga cargo del pago de dicha indemnización.

La Corporación establecerá una póliza de seguros de responsabilidad civil por accidente de trabajo que garantizará una indemnización en caso de invalidez permanente o muerte para todos los trabajadores municipales, con una cantidad mínima de treinta mil euros.

Igualmente, los trabajadores/as del Ayuntamiento que conduciendo algún vehículo o motocicleta de propiedad municipal o propia, sufriera un accidente de tráfico, que le causase una baja laboral, será indemnizado en la misma cuantía establecida en la Ley del Seguro, que si de un acompañante se tratara, y en caso de que no se concertara dicho seguro, por parte del Ayuntamiento, la indemnización será a cargo del Ayuntamiento.

En caso de utilización de vehículo particular, para la realización de actividades para el Ayuntamiento, y tuviera lugar un accidente de tráfico, el Ayuntamiento asumirá los gastos ocasionados.

A su vez, el Ayuntamiento de Casas Ibáñez abonará a aquellos trabajadores que conduzcan vehículos municipales habitualmente, utilizando su propio carnet de conducir los gastos relativos a la renovación de dicho carnet. Estos gastos se abonarán siempre previa petición del interesado, informe favorable del Servicio de personal y dictamen de la Mesa General de Negociación.

–Artículo 26°. Anticipos.

Previa solicitud por escrito, se concederán anticipos de hasta 2.400 €, de un fondo de 15.000 €, que se amortizarán como máximo en 24 mensualidades. En tanto no hayan reintegrado un anticipo, no podrán percibir otro.

–Artículo 27°. Asistencia jurídica y garantía de accidentes de trabajo.

El Ayuntamiento prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores/as en los casos surgidos como consecuencia de las prestaciones de servicio y cubrirá la responsabilidad civil que pudiera derivarse de la actuación oficial, que no recojan los seguros establecidos, salvo en los casos de actuación dolosa.

La corporación suscribirá una póliza de responsabilidad civil para sus trabajadores.

A los trabajadores/as que padezcan alguna incapacidad para el desempeño de su función habitual, se tratará de acoplarlos a puestos de trabajo apropiados.

Teniendo en cuenta las especiales características de ciertos expedientes que tramita la Policía Local, la Corporación buscará las fórmulas adecuadas para que tengan asistencia letrada, de cara a la defensa, o asistencia jurídica de expedientes relacionados con sus funciones, aunque no aparezcan imputaciones a los mismos o que en su caso afecte a otro personal de la Corporación.

–Artículo 28°. Jubilaciones.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador/a municipal los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.

Sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la legislación que se promulgue durante la vigencia de este Acuerdo Marco, aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima y sesenta años de edad a la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con la compensación económica que se reflejan a continuación:

A los sesenta y cuatro años: 3 mensualidades.

A los sesenta y tres años: 5 mensualidades.

A los sesenta y dos años: 8 mensualidades.

A los sesenta y un años: 12 mensualidades.

A los sesenta años: 15 mensualidades.

Las cantidades señaladas lo serán en la cuantía correspondiente a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico y percibidas en una sola paga, que será abonada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación oficial de la jubilación.

Una vez acordada la jubilación y percibido el complemento que se detalla, no podrá el trabajador/a prestar sus servicios en otra empresa.

–Artículo 29°. Premios por jubilación.

Capítulo VII. Seguridad y Salud Laboral.

–Artículo 30°. Seguridad y Salud Laboral.

El Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados públicos con las especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el Capítulo IV de la citada Ley.

El Ayuntamiento está obligado a garantizar una

formación práctica y adecuada en estas materias a todos sus empleados públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que pueden ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración.

–Artículo 31°. Los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los empleados públicos en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito del Ayuntamiento, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las definidas en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de los Comités de Seguridad y Salud.

Con el fin de garantizar una actuación coordinada en relación con la Salud Laboral en el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, que afecte tanto al personal funcionario, como al de régimen laboral, la representación en materia de prevención será de forma conjunta para ambos colectivos. En tal sentido, el órgano de representación y participación que contempla la Ley de Prevención de Riesgos Laborales será el Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud, cuyo presidente será el Alcalde, es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos en el trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud estará compuesto por seis miembros, tres nombrados por la Corporación y tres por las centrales sindicales, en función de su representatividad, estando entre estos tres, obligatoriamente, los delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

Los delegados de prevención serán designados por los representantes de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los delegados de prevención tendrán el mismo crédito horario que los delegados sindicales.

No obstante, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las vistas previstas en los apartados a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

–Artículo 32°. Servicio de prevención.

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento constituirá un servicio de prevención, bien dotándolo de la estructura, recursos humanos y técnicos de los que deba disponer, tal y como está reglamentado en el Reglamento de los Servicios de Prevención de 17 de enero de 1997; bien mediante la contratación del servicio.

–Artículo 33°. Recursos económicos.

El Ayuntamiento asumirá los gastos e inversiones anualmente para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad Laboral. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud.

El control y destino de los gastos se realizaría por el Comité de Seguridad y Salud para el cumplimiento de sus facultades, englobadas en tres grandes grupos: Prevención, Formación e Información.

–Artículo 34°. Reconocimientos médicos.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez coordinado con el Comité de Seguridad y Salud, garantizará y adoptará las medidas adecuadas para realizar reconocimientos médicos al personal a su servicio, con una periodicidad máxima de un año. Serán a cargo exclusivo del Ayuntamiento los costes del mencionado reconocimiento. Dicho reconocimiento, será computado como horario laboral.

Los reconocimientos médicos, serán específicos para cada puesto de trabajo, dependiendo de los riesgos que lleve asociado el mismo. Se seguirán los protocolos que realicen las autoridades sanitarias competentes en esta materia.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de las personas, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los resultados de los reconocimientos a que se hace referencia serán comunicados al trabajador.

–Artículo 35°. Vestuario de trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud, tras realizar un estudio, propondrá las prendas de trabajo, tanto de vestuario, como de seguridad, que deben emplear los trabajadores, así como que compren nuevo mobiliario, el más adecuado para ser usado por los trabajadores/as, incluido el ofimático. Para la Policía Local, el vestuario estará regulado por las normas orientativas de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El Ayuntamiento facilitará prendas de trabajo a los trabajadores/as, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud. Será obligatorio el uso de estas prendas sólo durante el tiempo de trabajo.

–Artículo 36°. Protección a la maternidad.

En caso de riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo o, en su caso, al cambio temporal del puesto de trabajo o de funciones, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de

Prevención de Riesgos Laborales. El Ayuntamiento deberá comunicar estos cambios a los representantes de los trabajadores.

Capítulo VII. Derechos sindicales.

–Artículo 37°. Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las Leyes le atribuyen, la Junta de Personal, Delegado de Personal y las Secciones Sindicales, legalmente establecidas, tendrán las siguientes:

a) Elegir un representante, y su suplente, en las Comisiones Informativas que traten asuntos de personal del Ayuntamiento.

b) Conocer con antelación, cuantos expedientes y asuntos, vayan a tratarse en relación con el punto anterior.

c) Convocar asambleas dentro del horario de trabajo, responsabilizándose de su normal desarrollo. En todo caso, la celebración de la reunión no afectará a la prestación de los servicios imprescindibles.

–Artículo 38°. Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las leyes les atribuyen, los miembros de la Junta de Personal, Delegado de Personal y de las Secciones Sindicales, legalmente constituidas, tendrán las siguientes:

a) No ser trasladados de servicio, a no ser por razones objetivas, que habrán de motivarse por escrito, entendiéndose por razones objetivas aquellas que por razones de servicio aconsejen hacerlo, o por conformidad, o previa solicitud del interesado, sobre todo, cuando puedan causarle perjuicio económico o en su horario de trabajo.

b) A que las horas que se puedan utilizar en relación con la negociación de las condiciones de trabajo no sean computadas al crédito de horas sindicales que posea cada miembro representativo.

c) Los representantes de los trabajadores/as municipales, que además ostenten cargo en su sindicato, de ámbito provincial, regional o federal, disfrutarán de un número adicional de 15 horas sindicales, en función de las convocatorias para las que fuera oficialmente citado, previa presentación de las mismas al Concejal Delegado.

d) Las horas sindicales de representantes procedentes de un mismo sindicato, en la Junta de Personal/ Delegado de Personal o Secciones Sindicales reconocidas, podrán acumularse en uno o varios de los miembros que las componen.

e) Las horas sindicales, se computarán trimestralmente, en lugar de hacerlo mensualmente (es decir, trimestralmente, cada delegado, podrá redistribuir sus horas sindicales en función de sus necesidades).

Las Centrales Sindicales firmantes, podrán establecer una bolsa única de horas, correspondientes a la suma de los delegados/as y el crédito horario que legalmente corresponda, entre el personal funcionario, laboral, delegados/as de sección sindical y delegados de prevención, pudiendo distribuir las y acumularlas de acuerdo a sus necesidades de actividad sindical.

–Artículo 39°. Obligaciones sindicales.

Las legalmente establecidas en la ley 9/87 y la L.O. 11/85.

–Artículo 40°. Derecho de huelga.

Los trabajadores/as afectados por este acuerdo, tendrán derecho al ejercicio de huelga, de acuerdo con la normativa vigente de esta materia.

Dado el carácter de servicio público que el Ayuntamiento representa, los servicios mínimos serán garantizados y serán pactados por el Ayuntamiento y los representantes legales de los trabajadores.

Capítulo VIII. Condiciones económicas.

–Artículo 41°. Retribuciones.

Las retribuciones de los trabajadores/as municipales se establecerán para este período de acuerdo con los P.G.E. que se promulguen para cada ejercicio, en aquellos conceptos que les sea de aplicación esta normativa.

–Artículo 42°. Complemento de destino.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año natural.

–Artículo 43°. Complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Casas Ibáñez podrá establecer Complementos de Productividad de acuerdo con la normativa vigente que regula esta materia en el artículo 5° del R.D. 861/86 de 25 de abril y R.D. 158/1996 de 2 de febrero que lo modifica.

–Artículo 44°. Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, en base a los conceptos que se establecen en el artículo 4° del R.D. 861/86 de 25 de abril, que son los siguientes:

- Especial dificultad técnica.

- Dedicación.

- Responsabilidad.

- Incompatibilidad.

- Peligrosidad o penosidad.

–Artículo 45°. Antigüedad.

Al empleado que se contrate con carácter fijo se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, la suma acumulada de los distintos períodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato o relación jurídica laboral en cualquier administración pública.

Al personal fijo de plantilla, se le reconocerá para la antigüedad el tiempo trabajado en otras administraciones públicas, en cuantía similar a la de los trabajadores de su categoría actual.

–Artículo 46°. Servicios nocturnos, sábados tarde, festivos y domingos.

Los trabajadores que realicen su jornada habitual en horario nocturno, comprendido entre las 22 horas y las ocho de la mañana, percibirán una cantidad que ascenderá a 30 € por noche, incrementándose con la subida del I.P.C. en los años sucesivos.

La cuantía a cobrar por sábado tarde o domingo trabajado (sin que sea servicio extraordinario), será de 30€, anualmente se incrementará con la subida del I.P.C.

Los festivos del calendario oficial que se trabajen se compensarán de la siguiente forma:

- Un día de descanso y 30 €, o dos días de descanso, incrementándose anualmente con la subida del I.P.C.

Si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador/a se acoge a la compensación económica.

Los días de descanso se podrán tomar a voluntad del trabajador, excepto en circunstancias excepcionales en las cuales se negociará con el trabajador.

Mensualmente, se tramitará por las jefaturas de las distintas unidades el listado de trabajadores que han realizado servicios en nocturnos, festivos o domingos para que les sea abonado al mes siguiente, como máximo, de la presentación de estos listados al Negociado de Personal.

La Corporación Municipal entiende la importancia que tiene la conciliación de la vida social y familiar, es por ello que se compromete a estudiar para el futuro el número mínimo de fines de semana al mes que han de librar sus trabajadores municipales.

–Artículo 47°. Gratificación por servicios extraordinarios.

La realización de tareas extraordinarias fuera de la jornada laboral ordinaria, será de voluntaria aceptación por el empleado público, salvo que tenga por objeto prevenir o remediar un riesgo grave a la seguridad o salubridad de los ciudadanos, en cuyos supuestos, será de obligado cumplimiento. Salvo ésta misma excepción, el personal de este Ayuntamiento no realizará tareas fuera de la jornada ordinaria que en su cómputo anual y personal exceda de 80 horas.

Se tendrá en cuenta además lo contemplado en el artículo 14 de este Acuerdo Marco, en el sentido de que, aquellos servicios que superen las 500 horas extraordinarias al año, se estudiará la creación de puestos de trabajo.

Cuando en casos excepcionales, hubieran de realizarse servicios extraordinarios, y con objeto de que exista una unidad de criterios para todos y cada uno de los trabajadores/as de este Ayuntamiento y entre las distintas categorías administrativas, se pagará como gratificación extraordinaria, el siguiente módulo por hora o fracción de la misma:

1.- En caso de horas normales, se aplicará el 28 por mil al salario base mensual para obtener el precio de una hora, o 1h 30' de descanso.

2.- En caso de horas festivas o nocturnas, se aplicará el 45 %/por mil al salario base mensual para obtener el precio de una hora, o 2 horas de descanso.

3.- En caso de horas festivas y nocturnas, se aplicará el 60 %/por mil al salario base mensual para obtener el precio de una hora, o 3 horas de descanso.

Las horas de descanso, se podrán tomar a voluntad del trabajador, y si no optase expresamente y por escrito por la compensación en tiempo, se entenderá que el trabajador se acoge a la compensación económica.

Trimestralmente, se revisarán las horas por parte de los representantes de los trabajadores, con el fin de intentar eliminar las mismas, en pro de la creación de nuevos puestos de trabajo. Y que haya equidad en el reparto de estas horas extra entre aquellos trabajadores que hayan manifestado por escrito su disponibilidad ha realizarlas.

Como norma general, no se realizarán horas extraordinarias, no obstante, cuando sean imprescindibles para el buen funcionamiento de los servicios, se considerarán como tales, aquéllas que sobrepasen la jornada laboral.

La llamada mínima para la realización de servicios extraordinarios, será de dos horas, computándose las fracciones por exceso, en periodos de una hora.

Mensualmente, se tramitará por las jefaturas de las distintas unidades listado de trabajadores que han realizado servicios extraordinarios para que les sea abonado al mes siguiente, como máximo, de la presentación de estos listados, al Negociado de Personal.

El servicio extraordinario, al margen de la jornada ordinaria, tendrá carácter voluntario.

–Artículo 48°. Dietas y desplazamientos.

Las dietas asignadas a los trabajadores/as por desplazamiento para la realización de trabajos, cursos, cursillos, etc... serán las correspondientes a las publicadas por la Junta de Comunidades, debiéndose justificar documentalmente en el Negociado de Personal los gastos de alojamiento y manutención.

–Artículo 49°. Incremento salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Capítulo IX. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 50°. Relación de puestos de trabajo.

Durante el año 2006 se elaborará la relación de puestos de trabajo y la oportuna valoración de los mismos, para ello, el Ayuntamiento consignará la cantidad la cantidad de 60.000 € para el período 2006-2007 los gastos de elaboración y aplicación del citado Catálogo. En caso de que hubiese un exceso de esta cantidad se negociará el periodo de aplicación.

Los fondos pactados para la actualización de los puestos de trabajos serán redistribuidos de manera neta a los complementos objeto de valoración, constará en anexo aparte.

Al margen de los fondos pactados, será de aplicación el incremento salarial aprobado en los Presupuestos Generales del Estado en aquellas cantidades que se vayan consolidando por la aplicación de lo referido en apartados anteriores.

La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, deberá realizarse a través de la R.P.T., previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Acuerdo Marco.

Anualmente, la R.P.T. podrá ser revisada, como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los empleados públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

Capítulo X. Régimen disciplinario.

–Artículo 51°. Régimen disciplinario.

En cuanto al Régimen Disciplinario de este Acuerdo Marco se estará a lo dispuesto en Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en desarrollo y ejecución de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Anexo de la Policía Local

1.–Introducción.

Se establecen y recogen en este Acuerdo, las especiales características que tiene la función de la Policía Local, respecto al resto de los funcionarios de la Administración Local, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

La Policía Local pertenece, dentro del personal al Servicio de la Administración Local, a los Funcionarios de Carrera (aquellos que en virtud de un nombramiento legal, desempeñen servicios de carácter permanente, en una Entidad Local, figuren en las correspondientes plantillas y perciban sueldos o asignaciones fijas, con cargo a las consignaciones de personal del presupuesto de las Corporaciones), sin habilitación Nacional (los propios de la Corporación, que no tienen habilitación de carácter nacional) y dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (los cuales requieren aptitudes específicas).

Establecida esta primera especificación, debemos tener en cuenta que para el ingreso en la Policía Local, los aspirantes deben reunir, además de los requisitos generales para los funcionarios de carreras, unos requisitos específicos (Decreto 1/1990 de 9 de enero, por el que se establece la estructura de los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha y se fijan los criterios de selección).

Hechas estas premisas, debemos tener en cuenta, por otro lado la integración de la Policía Local dentro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad según establece el art. 2 apartado C de la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siendo definidos en el Art. 52 de la misma: «*Los cuerpos de Policía Local son Institutos Armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II –principios básicos de actuación- y III –disposiciones estatutarias comunes –del título I y por la sección 4ª del Capítulo IV – Régimen disciplinarios- del Título II de la presente ley, con la adecuación que exija la dependencia de la administración correspondiente, las disposiciones dictadas la respecto por las Comunidades Autónomas, y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas.*

Dentro del Capítulo II, en el artículo 5º donde se recogen los principios básicos de actuación, en su apartado 4º se establece:

Dedicación Profesional:

Deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la Seguridad Ciudadana.

Dentro del Capítulo III, disposiciones estatutarias comunes, en su art. 6, se especifica:

Apartado 4. Tendrán derecho a una remuneración justa, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y riesgo que comporta su misión, así como la

especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

Apartado 7. La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la Legislación sobre incompatibilidades.

Apartado 8. Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los Servicios.

Apartado 9. El régimen disciplinario sin perjuicio de la observancia de las debidas garantías, estará inspirado en unos principios acorde con la misión fundamental que la Constitución les atribuye y con la Estructura y Organización Jerarquizada y Disciplinaria propia de los mismos.

En otro orden de Reglamentación, a nivel de la Administración Autónoma, los Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha, se ven directamente afectados por la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y por el Reglamento Marco, aprobado por Decreto 188/95, de 13 de diciembre en el que se regula la aprobación de correspondiente “Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico”, en cada Cuerpo de Policía Local.

A toda la reglamentación específica arriba enunciada, debemos referir la Resolución 169/34 de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas –Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley– y la Resolución 690 de 1979, de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa- Declaración de la Policía.

2.–Ley 8/2002. De coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.

Segunda actividad:

En el Capítulo III de la Ley 8/2002, artículo 23 a 26, inclusive, así como en la Disposición Transitoria Cuarta y la Disposición Final Segunda, se regula la situación de 2ª actividad en los Cuerpos de Policía Local.

3.–Jornada laboral y turnos de trabajo.

La realización del servicio ordinario, con carácter general, se ajustará a las siguientes condiciones:

Se establecerá con carácter general una jornada laboral ordinaria semanal de trabajo (de lunes a viernes con excepción del turno «B», que será de martes a sábado), a razón de 7 horas diarias, descansándose 2 días continuos ininterrumpidos por semana, con excepción del turno «B».

La jornada se realizará semanalmente en turnos rotativos de mañana y/o tarde, para la realización del servicio, con el siguiente horario:

Mañanas (M): Horario de 08:00 a 15:00 horas.

Tardes (T): Horario de 15:00 a 22:00 horas.

El sábado el turno «B» realizará su jornada en turno de mañana y tarde.

Mañana de 10:00 a 13:00 horas y tarde de 17:30 a 21:30 horas.

Cuando un día de descanso de algunos de los agentes coincida en día festivo, este lo disfrutará el anterior o posterior a dicho día.

Como norma general el horario de oficina será de lunes a viernes, de 14 a 15 horas en el turno de mañana y de 15 h 45' a 16 h 45' en el turno de tarde. El horario de oficina será flexible a las necesidades administrativas del servicio, así como adaptable a las incidencias existentes. El resto de la jornada laboral, estará destinada a la presencia física de los agentes en labores de vigilancia y control de la vía pública especialmente los fines de semana en los que no se realizarán actividades administrativas.

Dentro de la jornada laboral ordinaria, así como en jornadas extraordinarias, para vestirse y desvestirse de la uniformidad, así como equiparse y desquitarse de los utensilios de trabajo dispondrán de diez minutos al inicio de la jornada y otros diez minutos a la finalización de la misma.

Anualmente se confeccionará un calendario laboral, en el cual se recogerán los días y turnos concretos en que cada Policía debe realizar su jornada de trabajo ordinaria, así como los descansos que le corresponden, debiendo estar expuesta en el tablón de servicios ubicado en dependencias policiales, antes de febrero del mismo año. La modificación de los cuadrantes de servicio de 4 a 3, 2 o 1 agente/s conllevará compensación económica, dicha compensación será valorada en la R.P.T., en el complemento específico. Hasta su valoración dentro de la R.P.T., dicha modificación puntual será remunerada con 15€ al Agente que sufra la modificación.

La Alcaldía podrá modificar el turno de trabajo de un policía dentro de su mismo día de trabajo, haciendo constar que dicho cambio deberá ser comunicado al policía con la suficiente antelación (mínimo 24 horas).

Con el fin de ofrecer un mínimo de seguridad en el desarrollo del servicio a prestar por parte de los agentes de la Plantilla de Policía Local, se reconoce la pareja como unidad mínima indivisible en las actuaciones de carácter general, siempre que sea posible porque el número de agentes lo permita.

Anualmente en fecha 1 de enero, todos los policías mutarán su turno habitual pasando A a B, B a C, C a D y D a A con la finalidad de no viciar la coincidencia de determinados servicios sobre los mismos policías.

Cuadrantes de servicio.

Cuando exista 1 policía de servicio:

Jornada partida de lunes a jueves (P).

Horario: Mañana de 8:45 a 13:15 Horas

Tarde de 15:00 a 17:30 Horas

Viernes (M) de 8 a 15 horas .

POLICIA; L; M; X; J; V; S; D;

A; P; P; P; P; P; L; L;

Cuando existan 2 policías de servicio (vacaciones, baja, permiso de alguno de los 4 agentes), debiéndose respetar en todo caso la concordancia 1 x 4 (un sábado M trabajado y tres libres:

POLICIA; L; M; X; J; V; S; D;

A (M); P; M; M; M; M; L; L;

B (T); L; T; T; T; T; M; L;

Cuando existan 3 policías de servicio (vacaciones, baja, permiso de alguno de los 4 agentes), debiéndose respetar en todo caso la concordancia 1 x 4 (sábado trabajado), 3 fines de semana libres:

POLICIA; L; M; X; J; V; S; D;

A (M); M; M; M; M; M; L; L;

B (T); L; T; T; T; T; P; L;

C (T); T; T; T; T; T; L; L;

Cuando hay 4 policías de servicio:

POLICIA; L; M; X; J; V; S; D;

A (M); M; M; M; M; M; L; L (jornada);

B (M); L; T; T; T; T; Partido; L (jornada);

C (T); T; T; T; T; T; L; L;

D (T); M; M; M; M; M; L; L;

4.-Servicios extraordinarios (Jornadas especiales).

El servicio extraordinario, al margen de la jornada ordinaria, tendrá carácter voluntario, ajustándose anualmente a las siguientes características:

Los servicios extraordinarios serán realizados siempre por un mínimo de dos agentes.

Corresponderá a cada Policía plasmar por escrito su voluntariedad a la realización de 35 jornadas extraordinarias de 2 horas de duración como llamada mínima cada una de ellas, computándose las horas por exceso o fracción como otra jornada. Desglose de horas:

Total horas de los 4 policías=280.

Domingos: 19 domingos (2 Agentes) * 8 horas = 152 horas. (Meses abril a septiembre. Meses de julio, agosto y septiembre dos domingos por mes, por período vacacional). De 17:30 a 21:30 horas.

Festivos locales: 4 festivos (2 Agentes) * 12 horas= 48 horas, Viernes Santo+Virgen lunes+San Agustín + Domingo feria.

Sábados (refuerzo tarde): 20: 1 Agente * 4h= 80 horas.

Los refuerzos de los sábados por la tarde se podrán utilizar también en mediciones somométricas, actos públicos y otras cuestiones.

El servicio extraordinario máximo no podrá exceder, en ningún caso, más de 4 jornadas (8 horas) ininterrumpidas de trabajo continuado.

Entre el final de un servicio ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deberá de mediar al menos 8 horas de descanso.

Excepcionalmente se podrá realizar servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado d), siempre que la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no superen las 12 horas de servicio.

La compensación por la realización de los servicios extraordinarios será de módulo mes por agente de 286,40 €/mes para el año 2006, para el resto de años habrá que sumarle el incremento retributivo establecido en los Presupuestos Generales del Estado, cantidades abonadas en gratificaciones por servicios extraordinarios, a cuenta de la realización de dichos servicios. Se procurará que todos los agentes realicen el mismo número de jornadas al cabo del año. Cuando se realice la R.P.T., habrá que descontar a dicha cantidad 75 €.

Esta cantidad (75 €) será incluida en el complemento específico, en el concepto de dedicación (Servicios extraordinarios especiales) a aquellos agentes que previamente hayan suscrito el compromiso de realizar dichos servicios, por lo que, esta cantidad se sumará a la

hora de valorar el concepto de dedicación, que les pudiese corresponder a los agentes de Policía.

Estas compensaciones serán incrementadas proporcionalmente según las cuantías especificadas en el apartado f) en aquellos policías que en función de los servicios extraordinarios estén dispuestos a asumir, ante la negativa a realizar éste tipo de servicio por parte de otros miembros del Cuerpo.

Con este sistema de trabajo quedan garantizadas las demandas solicitadas por la Corporación para cubrir con un mínimo de dos agentes los siguientes servicios: Procesión de Viernes Santo, Fiestas patronales de la Virgen de la Cabeza (Sábado, domingo y lunes), feria, control de ciclomotores, mediciones de ruidos y cualquier otro evento imprevisto que pudiese presentarse en cualquier día del año incluidos festivos, no debiendo de superar en ningún caso, salvo los casos contemplados en la legislación vigente por accidente, catástrofe o calamidad pública, las 35 jornadas ofrecidas voluntariamente para el año natural del que se trate, o aquellas otras que ante la renuncia a la realización de estos servicios por algún policía recaigan sobre cualquier otro que lo acepte.

Las jornadas se realizarán de forma equilibrada y rotatoria entre todos los policías que hayan decidido realizarlas voluntariamente, siendo designado/s para realizarla/s aquellos con más jornadas no realizadas en su haber.

Si por cualquier circunstancia justificada (baja por accidente o enfermedad) algún Policía no pudiese realizar el/los servicio/s extraordinario/s que tuviese asignado/s, le/s será/n nombrado/s otro/s dentro del año natural para el cual hubiese plasmado su compromiso, sin pérdida de retribuciones, aceptándose retirar las mismas durante la regularización del último trimestre de cada año por la/s jornada/s no realizadas.

5.—Retribuciones

Las retribuciones para el año 2006 de la Policía Local de Casas Ibáñez:

Sueldo base: Grupo «C».

Complemento de destino Nivel 18.

Complemento específico: R.P.T. (Pendiente *).

(*) Se valorarán los conceptos fijados en el artículo 4º del R.D. 861/1986 de 25 de abril y los que afectan de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entre otros conceptos la Dedicación profesional, y la Responsabilidad, artículos 5. 5 y 6, el Nivel de Formación, la Incompatibilidad, la Movilidad por Razones de Servicio, el Riesgo que Comporta su Misión, la Especificidad de Horarios y su Peculiar Estructura, artículo 6.4. Los conceptos a los que hace referencia el artículo 6.4, se valorarán en la correspondiente R.P.T.

Trienios y pagas extras.

6.—Compensación de sábados tarde.

Será valorada por el Ayuntamiento dentro de la R.P.T. (Complemento específico). Se hará constar la valoración por la realización de 12 sábados (1 por mes) e igualmente constará la cantidad a percibir.

7.—Cambios de servicio.

Los cambios de servicio serán posibles entre todos

los miembros de la plantilla de la Policía Local, cuando exista acuerdo entre los miembros afectados y no se modifique o merme el servicio establecido con anterioridad.

8.—Asistencia a Juzgados.

La asistencia de los policías al Juzgado para ratificación, visita médico forense o juicio, tendrá los siguientes criterios y compensaciones:

En turno de servicio: Se asistirá justificando el tiempo de permanencia en el mismo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

Fuera de turno de servicio se abonará el tiempo real empleado y como mínimo 2 horas. En día de descanso incluido en el Calendario Laboral, tendrá la consideración de festivo para el funcionario afectado, por lo cual las horas empleadas (mínimo 2 horas) serán abonadas como festivas.

En situación de vacaciones oficiales, se remitirá escrito al Juzgado comunicando la situación del Policía. En caso de tener que asistir, se compensará prolongando un día las vacaciones.

En caso de vacaciones, cursos o libranza de turno, se percibirán gastos ocasionados por desplazamiento, previa justificación de los mismos.

9.—Vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán según en lo establecido en el artículo 10 del presente Acuerdo Marco. Alternando el derecho de cada policía, a un determinado periodo en caso de coincidencia, con iguales ventajas para todos los miembros de la plantilla.

10.—Ejercicios de tiro anual.

Los ejercicios de tiro serán tres anuales como mínimo por agente y se efectuarán siempre en galerías de tiro acondicionadas al efecto.

Al tiro se asistirá en vehículos municipales, compensándose a los agentes como tiempo efectivo de trabajo el tiempo invertido en realizar las prácticas de tiro más los desplazamientos, computándose las horas realmente realizadas y las fracciones por exceso. En caso de asistencia a las prácticas con vehículo particular por circunstancias excepcionales serán abonados los gastos de desplazamiento previa justificación de los mismos

11.—Compatibilidad.

Todas las disposiciones acordadas en el Anexo 1, tendrán validez a partir de su aprobación por parte del Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

12.—Salud Laboral.

Los Policías Locales tendrán derecho anualmente a un reconocimiento médico específico adecuado al puesto de trabajo desempeñado y los riesgos que conlleva, que incluirá un reconocimiento médico-deportivo. Se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados serán comunicados al trabajador y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Teniendo en cuenta las especiales características de la función policial descritas en la introducción de la presente Mesa Sectorial, en caso de detectar anomalías a través del reconocimiento médico del párrafo anterior, o en caso de apreciarse motivadamente una posible

disminución de las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño de la función policial, el Ayuntamiento podrá solicitar de oficio una valoración del Tribunal Médico correspondiente que dictamine su aptitud. A partir del momento de la solicitud de oficio por parte del Ayuntamiento, el órgano municipal competente, adoptará la resolución que corresponda en base a intentar garantizar la salud del propio interesado, así como la seguridad en el servicio.

El referido reconocimiento será computado como tiempo de trabajo efectivo.

13.—Gimnasio.

Con el fin del mantenimiento de unas condiciones psicofísicas adecuadas para prestar un óptimo servicio al ciudadano, los miembros de la Policía Local tendrán derecho a 4 horas mensuales de utilización de instalaciones deportivas, públicas o privadas en caso de convenio por parte del Ayuntamiento con Organismo Público ó empresa de la localidad, entendiéndose el tiempo empleado como tiempo efectivo de trabajo. La realización de tales actividades será programada por la Jefatura.

14.—Competiciones deportivas.

El Ayuntamiento fomentará y facilitará la participación de los componentes del Cuerpo de la Policía Local que lo soliciten con carácter previo, en eventos deportivos de interés profesional, siempre y cuando representen al Cuerpo de la Policía Local de Casas Ibáñez. Los gastos ocasionados por dichas participaciones serán sufragados por el Ayuntamiento de Casas Ibáñez.

15.—Vestuario.

La Policía Local, recibirá el siguiente vestuario según norma de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<i>Prendas</i>	<i>Duración</i>
Gorra con tejido principal de invierno	2 años
Gorra con tejido principal de verano	2 años
Cazadora	2 años
Anorak	3 años
Gabán	Indefinido
Chándal Policía Local (pantalón+chaqueta)	3 años
Camisa Policía Local para ejercicio físico	1 año
Pantalón de invierno	1 año
Pantalón de verano	1 año
Cinto negro	3 años
Jersey	2 años
Camisa manga larga	1 año
Camisa manga corta	1 año
Camisa blanca	Indefinida
Corbata	1 año
Pasador	Indefinido
Zapatos con cordones	1 año
Botas media caña	2 años
Calcetines 4 pares	1 año
Guante corto negro	2 años
Guante corto blanco	5 años
Placa policial metálica	Indefinida
Placa policial de tela	1 año
Emblema de brazo de tela	1 año
Distintivo de grado	Indefinido

Las prendas de verano serán entregadas antes del 30

de mayo y las de invierno antes del 30 de septiembre. Si con motivo del desempeño del servicio, cualquiera de las prendas reseñadas con anterioridad resultase dañada, se restituirá de inmediato sin necesidad de computarse el tiempo establecido para la prenda en cuestión. Las prendas de vestuario, ni nuevas ni usadas, no podrán utilizarse fuera del horario de servicio.

En caso de aprobarse la compra/adquisición de motocicletas para el servicio, también se habilitarán las prendas necesarias (botas, pantalones y cascos) para el desempeño de la labor policial propia del vehículo.

Disposiciones adicionales

Primera: Durante la vigencia del presente Acuerdo se elaborará el Reglamento Municipal de la Policía Local que deberá entrar en vigor tras su aprobación y publicación en los plazos legalmente estipulados.

Segunda: El Ayuntamiento encargará a la empresa que realice la R.P.T., la creación de una plaza de Oficial de la Policía Local que en el momento que se cubra ostentará la Jefatura de la Policía Local.

La realización de las tareas que a continuación se detallan serán remuneradas con 40 €/mes por policía:

Realización de los cuadrantes de servicio con visto bueno de la Alcaldía.

Recepción y tramite de toda la correspondencia/documentos dirigida a la Policía Local o su Jefatura.

Elaboración de la memoria anual de los servicios llevados a cabo por Policía Local.

Representar al Cuerpo de Policía Local en todas aquellas reuniones que afecten a dicho estamento.

Analizar las necesidades materiales, técnicas y humanas de la Policía Local y garantizar su cobertura realizando todos los pedidos de material (uniformidad, señalización, cartuchería, armamento reglamentario... etc.).

Esta cuantía de 40 €/mes por policía se incrementará en años sucesivos de acuerdo con el incremento retributivo establecido en los Presupuestos Generales del Estado. Mientras tanto dicha cuantía se abonará mensualmente a cada policía en el complemento de productividad, si bien una vez establecida dicha valoración, se computará en el complemento específico, reduciendo en la misma cuantía de 40 €/mes, el complemento de productividad. Dicha cuantía en el año 2006 será de 80€ por agente durante los meses de paga extraordinaria (junio y diciembre).

Dado que dichas funciones se asumirán de forma voluntaria, en caso de no ser asumidas por parte de alguno/s de los agentes que componen la plantilla, su cuantía será repartida de forma equitativa entre aquellos que decidan asumirlas.

Cuando la Jefatura de Policía Local sea cubierta por el Oficial correspondiente, cada uno de los policías dejará de percibir la cantidad a que se hace referencia el párrafo anterior, siendo remunerada de forma global (160 €/mes) al funcionario que ostente dicha Jefatura, siéndole atribuidas todas las funciones descritas en este apartado.

Tercera: Para el año 2006 los servicios extraordinarios (jornadas especiales), serán 18 jornadas extraordinarias de 2 horas de duración como llamada mínima

cada una. Percibiendo compensación de módulo mes por Agente de 211,40 €/mes desde el mes de julio, una vez entre el cuarto Agente. Mientras tanto y puesto que se realizarán servicios extraordinarios desde el mes de abril, los Agentes en servicio recibirán los 75 € desde este mes, según lo establecido en el artículo 4 f del presente anexo.

Total horas de los 4 policías=144.

Domingos: 6 domingos (2 Agentes) * 8 horas = 48 horas. (Meses de julio, agosto y septiembre dos domingos

por mes, por periodo vacacional). De 17:30 a 21:30 horas.

Festivos Locales: 5 festivos (2 Agentes) * 12 horas = 60 horas. Viernes Santo + Virgen (domingo y lunes) + San Agustín + Domingo feria.

Sábados (refuerzo tarde): 9 : 1 Agente * 4h= 36 horas.

Los refuerzos de los sábados por la tarde se podrán utilizar también mediciones sonométricas, actos públicos y otras cuestiones.

Casas Ibáñez, 7 de julio de 2006.–Firma ilegible.

•15.788•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Por don Antonio Guillén Soria, en nombre y representación, de Agromai, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de «planta de aglomerado asfáltico», con emplazamiento en el paraje «Las Delicias» de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 29 de junio de 2006.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•15.994•

AYUNTAMIENTO DE MINAYA

ANUNCIO

Por doña Angeles López Girón se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bazar, con emplazamiento en calle Olmo, nº 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Minaya a 10 de Julio de 2006.–La Alcaldesa, María Llanos Casas Carretero.

•16.090•

AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

ANUNCIO

Don Sinforiano Montes Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día treinta de junio del año en curso, acordó modular la reducción que, para el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, establece el artículo 107.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicable a cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales derivados del procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

El tipo de reducción aplicables a cada uno de dichos años será el siguiente:

Ejercicio de 2007: 60 %.

Ejercicio de 2008: 55 %.

Ejercicio de 2009: 50 %.

Ejercicio de 2010: 45 %.

Ejercicio de 2011: 40 %.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72.6 del Texto Refundido de la Ley 39/1988 de 2 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montealegre del Castillo a 3 de julio de 2006.–El Alcalde, Sinforiano Montes Sánchez.

•15.919•

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO

Por don Salvador Aguilar Madrid, en nombre y representación de la Mercantil Conauti, S.L., se ha

solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de 15 cabañas

rurales y bar cafetería en paraje Casa Barriga de Nerpio

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito las observacio-

nes pertinentes, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Nerpio, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Nerpio a 6 de julio de 2006.—El Alcalde en funciones, Juan Pedro Martínez Sánchez.

•16.002•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIO

Por don Francisco Javier Alfaro García, con N.I.F. 47054086 L, se ha solicitado licencia municipal de actividad en nombre y representación de Gede, S.A. con C.I.F. A-2007938 destinada a instalación solar fotovoltaica con seguidores de 69,3 Kw conectados a red, a ubicar en suelo rústico, polígono 49, parcela 195 (Lic. Act. 31/2006).

En cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Tarazona de La Mancha a 7 de julio de 2006.—La Alcaldesa-Presidente, Francisca Saiz Mancha.

•15.987•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2003, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la enajenación, mediante concurso, de una parcela municipal destinada a la promoción y construcción de viviendas de protección pública, sita en la Unidad de Actuación R-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo.

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato privado de compraventa. Enajenación de una parcela municipal destinada a la promoción y construcción de viviendas de protección pública, sita en la Unidad de Actuación R-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo, con una superficie de 3.329 m².

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo de formalización de la compraventa: La establecida en la cláusula 6 del pliego.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 115.170,52 euros, que podrá ser mejorado al alza.

5.— Garantías.

Provisional: No se exige.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

d) Teléfono: 967 14 04 04.

e) Telefax: 967 14 51 93.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de 9'00 a 15'00 horas.

7.— Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 4.2.1.d

8.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 4.2.1 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

3º. Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha y hora: A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "A" en acto privado. Esta fecha

se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general, se abrirá, en acto público, el sobre "B".

10.– Otras Informaciones: En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas fuere sábado, el plazo de presentación de las mismas se amplía al siguiente día hábil.

11.– Gastos de los anuncios: A cargo del contratista. Villarrobledo, 26 de junio de 2006.–El Alcalde, ilegible. •16.088•

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de servir de base en la subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación, de la enajenación tres autobuses urbanos de propiedad municipal.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato privado de compraventa. Enajenación de tres autobuses urbanos de propiedad municipal.

b) División por lotes y número:—

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo.

d) Plazo de formalización de la compraventa: La establecida en la cláusula 5 del pliego.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.– Presupuesto base de licitación.

Importe total: 28.000,00 euros, que podrá ser mejorado al alza.

5.– Garantías:

Provisional: 560,00 euros.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

d) Teléfono: 967 14 04 04.

e) Telefax: 967 14 51 93.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de 9'00 a 15'00 horas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la

publicación del presente anuncio.

7.– Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La exigida en la cláusula 3.2.1.d

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las quince horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

3º. Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) Fecha y hora: A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "A" en acto privado. Esta fecha se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general, se abrirá, en acto público, el sobre "B".

10.– Otras Informaciones: A los efectos de este concurso, si el último día del plazo para efectuar presentación de documentos fuera inhábil se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

11.– Gastos de los anuncios: A cargo del contratista. Villarrobledo, 26 de junio de 2006.–El Alcalde, ilegible. •16.083•

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, instalación, y puesta en marcha de 4 terminales de autoservicio, así como el material necesario para la integración en los servicios informáticos del Ayuntamiento.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación, y puesta en marcha de 4 terminales de autoservicio, así como el material necesario para la integración en los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.

b) Número de unidades a entregar: 4 unidades.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Casa Consistorial.

e) Plazo de entrega: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta céntimos (90.151,80 euros).

5.- Garantías.

Provisional: 1.803,00 Euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, nº 1

c) Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

d) Teléfono: 967 14 04 04.

e) Telefax: 967 14 51 93.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de 9'00 a 15'00 horas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego

de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar el contrato. Los documentos relacionados en la cláusula 3.2.1. apartado d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de 9'00 a 15'00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 3.2.1 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

3º. Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) y e) Fecha y hora: A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "A" en acto privado. Esta fecha se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general, se abrirá, en acto público, el sobre "B".

10.- Otras Informaciones: A los efectos de este concurso, si el último día del plazo para efectuar presentación de documentos fuera inhábil se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

11.- Gastos de los anuncios: A cargo del contratista.

Villarrobledo, 26 de junio de 2006.-El Alcalde, Firma ilegible.

•16.086•

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2006, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra de 10 vehículos para distintos servicios del Ayuntamiento de Villarrobledo.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro, mediante arrendamiento sin opción a compra de 10 vehículos para distintos servicios del Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Número de unidades a entregar: 10 unidades.

c) División por lotes y número:

d) Lugar de entrega: Almacén Municipal.

e) Plazo de entrega: Dos meses, a contar desde el día

siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: Cuarenta y tres mil doscientos euros (43.200 €), anuales, pagaderos mensualmente.

5.- Garantías. Provisional: 3.456,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.
- b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, nº 1
- c) Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.
- d) Teléfono: 967 14 04 04.
- e) Telefax: 967 14 51 93.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de 9'00 a 15'00 horas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar el contrato. Los documentos relacionados en la cláusula 3.2.1. apartado d.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de 9'00 a 15'00 horas.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 3.2 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

3º. Localidad y Código Postal: Villarrobledo, 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, nº 1.

c) Localidad: Villarrobledo.

d) y e) Fecha y hora: A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "A" en acto privado. Esta fecha se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

A las 10'00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general, se abrirá, en acto público, el sobre "B".

10.- Otras Informaciones: A los efectos de este concurso, si el último día del plazo para efectuar presentación de documentos fuera inhábil se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

11.- Gastos de los anuncios: A cargo del contratista.

Villarrobledo, 26 de junio de 2006.-El Alcalde,
Firma ilegible. •16.085•

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo. Reparcelación programa de actuación urbanizadora sector PPI-2.

Con fecha seis de julio de 2006, por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado la Resolución que literalmente dice:

"Resolución nº 2.434/06:

Habiéndose presentado por parte del urbanizador «Urbanizadora Molino de Viento, S.A.» el proyecto de reparcelación para el desarrollo del Sector PPI-2 del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con las previsiones del Convenio de Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de dicha Unidad, y de los artículos 92 y 93 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

He resuelto:

1º.- Iniciar el expediente de Reparcelación del Sector PPI-2, una vez presentado en este Ayuntamiento el Proyecto de Reparcelación del mismo, por parte del urbanizador adjudicatario del Programa de Actuación Urbanizadora, adjudicado por acuerdo plenario de fecha 29-11-04 (*B.O.P* nº 22 de fecha 21 de febrero, *D.O.C.M.* nº 35 de fecha 17 de febrero y el periódico La Tribuna de fecha 5 de mayo de 2005).

2º.- La apertura de un periodo de información públi-

ca, por veinte días, mediante la inserción de anuncios en el *B.O.P.*, *D.O.C.M.* y en un periódico de mayor difusión en la provincia.

3º.- La realización de una notificación individual a los interesados en los que se les dará audiencia, por el plazo anterior, para examen y alegaciones, y en la que se les informará de que su incomparecencia no les impedirá recurrir el acuerdo de aprobación definitiva, así como tampoco significará la retroacción de las actuaciones.

4º.- Conferir a los propietarios y al urbanizador el derecho a realizar requerimientos fehacientes para determinar a quien corresponde pagar o percibir las indemnizaciones sustitutorias de defectos o excesos en la adjudicación.

5º.- Advertir de la prohibición del otorgamiento de licencias en el ámbito del Sector.

6º.- Notificar al Registro de la Propiedad a fin de que proceda a realizar nota al margen de cada finca afectada expresando la fecha de iniciación del expediente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villarrobledo a diecisiete de julio de dos mil seis.

Villarrobledo, 17 de julio de 2006.-El Alcalde; P.D. el Primer Tte. de Alcalde (Resolución nº 1.626/03, de 30-06-03), Jose Antonio Cabañero Losa".

•16.084•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE**EDICTO**

Doña M^a Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Ubencino Gandía Milán (y otro) contra la empresa Esgan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos n^o 132/06 de este Juzgado frente al común deudor Esgan, S.L. por una cuantía total de 55.954,97 euros de principal y otros 8.952,46 euros para intereses y costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad.

Albacete, 5 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•16.218•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE**EDICTO**

María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 23/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ismael Solorzano Rodríguez contra la empresa Herrajes Logar S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución que transcrita en lo necesario, dice como sigue:

“Propuesta de Auto del Secretario Judicial Acctal. doña María Isabel Sánchez Gil.

—En Albacete, a siete de julio de dos mil seis.

Parte dispositiva.— En atención a lo expuesto, se acuerda: A) Declarar al ejecutado Herrajes Logar S.L.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.309,83€. B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se

conocen nuevos bienes del ejecutado.— Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, y firme que sea esta resolución, publíquese edicto en el *B.O.R.M.* de conformidad con el artículo 274.5 L.P.L. —Lo que propongo a S.S^a. para su conformidad. Siguen las firmas.— Rubricados.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herrajes Logar S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 7 de julio de 2006.—La Secretaria Judicial Acctal., María Isabel Sánchez Gil. •15.799•

PRECIOS

* Suscripción anual: 80,04 €
 * Suscripción semestral: 42,69 €
 * Suscripción trimestral: 26,69 €
 * Número del día: 0,75 €
 * Número atrasado: 0,96 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €

1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €

1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%.

* Tarifa mínima de publicación, 58,70 €

IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005

(antes Comandante Molina)

Tfno: 967 52 30 62

Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es

http://www.dipualba.es/bop

